



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

1298 Orden de 17 de marzo de 2022 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se nombra personal funcionario de carrera de distintos cuerpos de la Administración Pública Regional. 8391

##### Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Universidad de Murcia

1299 Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia, por la que se acuerda dar audiencia, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a los interesados en el proceso selectivo para la provisión de cuatro plazas de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de esta Universidad, convocado por Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-490/2021) de 20 de abril. 8400

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social Instituto Murciano de Acción Social

1300 Resolución de 15 de marzo de 2022, del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan las ayudas económicas para personas mayores para el ejercicio 2022. 8401

1301 Resolución de 15 de marzo de 2022, del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan las ayudas individualizadas a personas con discapacidad para el ejercicio 2022. 8414

##### Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

1302 Resolución de 9 de marzo de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Alcantarilla para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL). 8424

1303 Resolución de 26 de octubre de 2021 de la Secretaria General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se da publicidad a la actualización del Anexo I del Decreto 82/2001, de 16 de noviembre, por el que se regula la contratación centralizada de bienes, servicios y suministros de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 8434

##### Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Servicio Regional de Empleo y Formación

1304 Orden de 16 de marzo de 2022 de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de subvenciones para el Fomento del Empleo Autónomo. 8436

1305 Orden de 16 de marzo de 2022 de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se modifica la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo- Formación. 8461

BORM

**Consejería de Educación**

1306 Extracto de la Orden de 15 de marzo de 2022, de la Consejería de Educación, por la que se convocan ayudas asistenciales de comedor escolar para el alumnado de enseñanzas no universitarias escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos que dispongan de este servicio complementario durante el curso 2022-2023. 8466

1307 Extracto de la Orden de 15 de marzo de 2022, de la Consejería de Educación, por la que se convocan ayudas asistenciales de comedor escolar para el alumnado escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos que dispongan de este servicio complementario durante el curso 2022-2023. 8468

**Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente**

1308 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se autorizan actuaciones administrativas automatizadas en el procedimiento 834 "Homologación de acciones formativas en materia agroalimentaria, medioambiental y de la pesca" y se crea el sello de la Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario. 8470

**4. Anuncios****Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital**

1309 Anuncio por el que se somete a información pública el Proyecto de Decreto por el que se regula la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 8472

**III. Administración de Justicia****Instrucción número Siete de Murcia**

1310 Juicio inmediato sobre delitos leves 42/2021. 8473

**IV. Administración Local****Alhama de Murcia**

1311 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 10 de marzo de 2022, por el que se aprueban las bases y convocatoria para la concesión de subvenciones y ayudas a deportistas destacados de Alhama de Murcia, año 2022. 8475

**Cartagena**

1312 Suspensión de los objetivos de calidad acústica durante la celebración de la Semana Santa de Cartagena del 8 al 17 de abril de 2022. 8476

1313 Aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. 8477

1314 Designación de miembros del Tribunal de Selección y listado definitivo de admitidos para participar en los procesos selectivos de plazas de Cabo, Sargento y Suboficial del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. 8478

**Murcia**

1315 Edicto de aprobación del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2022. 8479

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

**1298 Orden de 17 de marzo de 2022 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se nombra personal funcionario de carrera de distintos cuerpos de la Administración Pública Regional.**

Vistas las propuestas de nombramiento de personal funcionario de carrera formuladas por los Tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, procedentes de los Decretos número 14/2015, de 20 de febrero, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2015, número 276/2017, de 13 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia para al año 2017, y número 246/2018, de 19 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia para el año 2018, teniendo en cuenta que las personas seleccionadas han cumplido los requisitos exigidos en las convocatorias.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable y en uso de las competencias conferidas por el artículo 12.2.h) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero.

### **Dispongo:**

#### **Primero.- Nombramiento.**

Nombrar personal funcionario de carrera de cada uno de los Cuerpos que se indican en el Anexo a esta Orden, a las personas aspirantes en él relacionadas, quedando adscritas a los puestos de trabajo y Consejerías u Organismos Autónomos que se señalan.

#### **Segundo.- Juramento o promesa.**

Previo al acto de toma de posesión se realizará el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia y demás disposiciones legales en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas al Cuerpo, Escala y Opción para el que han sido nombrados.

#### **Tercero.- Toma de posesión.**

Las personas aspirantes que han superado los procesos selectivos tomarán posesión de los puestos con carácter provisional.

#### **Cuarto.- Acto institucional y plazo toma de posesión.**

1.- El acto institucional de toma de posesión del personal nombrado en esta Orden se efectuará en el Salón de actos del Archivo General de la Región de Murcia, en Avenida de los Pinos, 4 de Murcia, el día 21 de marzo de 2022 a las 11:30 horas.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, el personal nombrado por la presente Orden dispondrá de un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para realizar la toma de posesión debiendo personarse, antes de la finalización del indicado plazo, en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General de Función Pública.

**Quinto.- Incorporación a puesto de trabajo.**

El personal nombrado se presentará, una vez efectuada la toma de posesión señalada en el apartado cuarto de esta Orden, en la Unidad de personal de la Consejería u Organismo Autónomo correspondiente, al objeto de hacer efectiva la incorporación en su puesto de trabajo.

**Sexto.- Diligencias de toma de posesión.**

Las Unidades de personal de las Consejerías u Organismos Autónomos remitirán a la Dirección General de Función Pública las hojas de enlace de toma de posesión en los puestos de trabajo, debidamente cumplimentadas. A estos efectos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1984, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, el personal nombrado deberá realizar la declaración, opción o solicitud de compatibilidad a que se refiere el precepto citado.

**Séptimo.- Carrera profesional.**

La Orden de 19 de febrero de 2019, de la Consejería de Hacienda, establece el procedimiento específico de reconocimiento del encuadramiento inicial en el tramo I de la carrera profesional horizontal para el personal funcionario de carrera del ámbito sectorial de Administración y Servicios (BORM n.º 44, de 22/02/2019). Esta Orden fue modificada por Orden de 30 de junio de 2020 (BORM n.º 153 de 04/07/2020)

Atendiendo a lo dispuesto en esta normativa, en el Anexo de esta Orden se indica aquel personal que ya tiene la carrera reconocida como personal temporal en el cuerpo al que accede por lo que se le considera reconocido el encuadramiento inicial en el tramo I de la carrera horizontal en su condición de personal funcionario de carrera en este cuerpo, escala y/u opción. (SI/NO).

**Octavo.- Recurso.**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación.

Murcia, 17 de marzo de 2022.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.

ANEXO

RELACIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO CON INDICACIÓN DE DESTINO.

Grupo: A Subgrupo A1

Cuerpo: SUPERIOR DE ADMINISTRADORES

Escala: -

Opción: -

Sistema de acceso: ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL

Fecha de la convocatoria: Orden de 25 de febrero de 2019 (BORM 20-4-2019)

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería/Organismo	Localidad	Código/ Denominación puesto	Carrera Profesional
PEÑALVER MANRUBIA	IGNACIO	**8195***	FU03089A	SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN	MURCIA	A700104/ASESOR/A JURÍDICO	SI
PLAZAS MARTÍNEZ	ESTHER	**8312***	FU03090A	EMPRESA, EMPLEO, UNIV. Y PORTAVOCÍA	MURCIA	A100226/ASESOR/A APOYO JURÍDICO	SI
BARO ESTEBAN	PABLO	**4889***	FU03091A			EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR PRESTAR SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO	
MIÑANO PÉREZ	MARÍA ELENA	**1430***	FU03092A	ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMÓN DIGITAL	MURCIA	JC00366/JEFE/A SECCIÓN JURÍDICO PATRIMONIAL	SI
ESCUDERO PÉREZ	JOSÉ IGNACIO	**4926***	FU03093A	FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS	MURCIA	TS00618/TÉCNICO/A SUPERIOR	SI
IZQUIERDO RUIZ	ANA	**4805***	FU03094A	FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS	MURCIA	JC00497/JEFE/A SECCIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	SI
SÁNCHEZ DE LA VEGA	PALOMA	**4256***	FU03095A	FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS	MURCIA	A100238/ASESOR/A DE APOYO JURÍDICO	SI
PÉREZ PÉREZ- ROMERO	PATRICIA	**8216***	FU03096A	ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMÓN DIGITAL	MURCIA	TS00730/TÉCNICO/A SUPERIOR	SI
HERNÁNDEZ OSETE	ANTONIO	**0654***	FU03097A	EMPRESA, EMPLEO, UNIV. Y PORTAVOCIA	MURCIA	A100227/ ASESOR/A DE APOYO JURÍDICO	SI
GARCÍA NAVARRO	JUANA MARÍA	**4826***	FU03098A	ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMÓN DIGITAL	MURCIA	TS00725/TÉCNICO/A SUPERIOR	SI
SÁNCHEZ CUENCA	JOSÉ ANTONIO	**1830***	FU03099A	SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN	MURCIA	TS00663/TÉCNICO/A SUPERIOR	SI
GARRIDO ABENZA	ESTHER	**8286***	FU03100A	O.A. AGENCIA TRIBUTARIA REGIÓN MURCIA	MURCIA	TC00491/TÉCNICO/A GESTIÓN TRIBUTARIO	SI



Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería/Organismo	Localidad	Código/ Denominación puesto	Carrera Profesional
ESTRADA CABEZAS	MARÍA CARMEN	**0026***	FU03101A	EMPRESA, EMPLEO, UNIV. Y PORTAVOCÍA	MURCIA	A100123/ASESOR/A DE APOYO JURÍDICO	SI
LÓPEZ DE HIERRO	MARÍA CARMEN	**8202***	FU03102A	EDUCACIÓN	MURCIA	TS00685/TÉCNICO/A SUPERIOR	SI
SERRANO PÉREZ	CRISTINA	**4724***	FU03103A	EDUCACIÓN	MURCIA	A100232/ASESOR/A DE APOYO JURÍDICO	SI
LLOR SÁNCHEZ	GLORIA	**8132***	FU03104A	ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL	MURCIA	TS00648/TÉCNICO/A SUPERIOR	SI
LÓPEZ BERNAL	SONIA	**8195***	FU03105A	FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS	MURCIA	A100228/ASESOR/A DE APOYO JURÍDICO	SI
MUÑOZ FORTUNY	MARÍA ELENA	**8229***	FU03106A	EMPRESA, EMPLEO, UNIV. Y PORTAVOCÍA	MURCIA	A100089/ASESOR/A DE APOYO JURÍDICO	SI
DOMINGO FRUTOS	MARAVILLAS	**2464***	FU03107A	AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE	MURCIA	TS00715/TÉCNICO/A SUPERIOR	SI
GARCÍA REAL	MARÍA DEL MAR	**4804***	FU03108A	EMPRESA, EMPLEO, UNIV. Y PORTAVOCÍA	MURCIA	TS00687/TÉCNICO/A SUPERIOR	SI
MORA BARROSO	JOSÉ	**4804***	FU03109A	FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS	MURCIA	JC00423/JEFE/A SECCIÓN AYUDAS A LA VIVIENDA	SI
ANGOSTOS ACEDO	MARTA	**8249***	FU03110A	TRANSPARENCIA, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS	MURCIA	TS00707/TÉCNICO/A SUPERIOR	SI
GÁZQUEZ GÓMEZ	MARÍA ISABEL	**7897***	FU03111A	EMPRESA, EMPLEO, UNIV. Y PORTAVOCÍA	MURCIA	TS00729/TÉCNICO/A SUPERIOR	SI
GIMÉNEZ RODENAS	MARÍA DEL MAR	**9949***	FU03112A	AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE	MURCIA	A100204/ASESOR/A DE APOYO JURÍDICO	SI
VILLALBA LÓPEZ	MARÍA DOLORES	**3914***	FU03113A	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	MURCIA	TS00695/TÉCNICO/A SUPERIOR	SI
GÓNZALEZ LÁZARO	ELENA	**8246***	FU03114A			EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR PRESTAR SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO	
MORA PAREDES	MARÍA JOSÉ	**4198***	FU03115A	SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN	MURCIA	TS00605/TÉCNICO/A SUPERIOR	SI



Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería/Organismo	Localidad	Código/ Denominación puesto	Carrera Profesional
GARCÍA-VALDECASAS MOLINA	EMILIA ÁNGELES	**4319***	FU03116A	SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN	MURCIA	TS00672/TÉCNICO/A SUPERIOR	SI
MOLINA PÉREZ	MARÍA JOSÉ	**8297***	FU03117A	FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS	MURCIA	A100237/ASESOR/A DE APOYO JURÍDICO	SI
MIÑARRO LAORDEN	MARÍA	**4767***	FU03118A	FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS	MURCIA	JC00295/JEFE/A SECCIÓN INSPECCIÓN	SI
VALCARCEL PIÑERO	ANTONIO	**3960***	FU03119A	AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE	MURCIA	A100072/ASESOR/A DE APOYO JURÍDICO	SI
CAMPILLO GUERRERO	MARÍA DEL CARMEN	**8195***	FU03120A	FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS	MURCIA	A100190/ASESOR/A DE APOYO JURÍDICO	SI
SÁNCHEZ MORENO	EDUARDO	**8312***	FU03121A			EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR PRESTAR SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO	
MARTÍNEZ MANCEBO	JESÚS	**4889***	FU03122A			EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR PRESTAR SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO	

**Grupo: A Subgrupo A1****Cuerpo: SUPERIOR FACULTATIVO****Escala: -****Opción: PEDAGOGÍA****Sistema de acceso: ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL****Fecha de la convocatoria: Orden de 9 de marzo de 2019 (BORM 20-4-2019)**

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería/Organismo	Localidad	Código/ Denominación puesto	Carrera Profesional
SALMERÓN GARCÍA	JUAN ANTONIO	**4166***	FU03088A	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	MURCIA	P600005/PEDAGOGO/A	SI

**Grupo: A Subgrupo A2****Cuerpo: TÉCNICO****Escala: -****Opción: DOCUMENTACIÓN****Sistema de acceso: ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL****Fecha de la convocatoria: Orden de 27 de marzo de 2019 (BORM 8-4-2019)**

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería/Organismo	Localidad	Código/ Denominación puesto	Carrera Profesional
SOLER MADRID	ASCENSIÓN	**4808***	FU02855B	CONSEJO JURÍDICO DE LA REGIÓN DE MURCIA	MURCIA	DB00013/DOCUMENTALISTA	SI
MARTÍNEZ-PASTOR SÁNCHEZ	JULIA	**9588***	FU02856B	FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS	MURCIA	TQ00231/TÉCNICO/A APOYO	SI

**Grupo: A Subgrupo A2****Cuerpo: TÉCNICO****Escala: ARQUITECTOS TÉCNICOS E INGENIEROS TÉCNICOS****Opción: INGENIERÍA TÉCNICA FORESTAL****Sistema de acceso: ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL****Fecha de la convocatoria: Orden de 21 de marzo de 2019 (BORM 1-4-2019)**

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería/Organismo	Localidad	Código/ Denominación puesto	Carrera Profesional
MANOVEL GARCÍA	JOSÉ LUIS	**9316***	FU02849B	AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE	MURCIA	TQ00098/TÉCNICO/A APOYO	SI
ARÍAS PUERTAS	RAÚL	**1005***	FU02850B	AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE	MURCIA	IT00030/INGENIERO/A TÉCNICO/A FORESTAL	SI
GARCÍA MARTÍNEZ	ALFONSO	**8271***	FU02851B	AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE	MURCIA	IT00021/INGENIERO/A TÉCNICO/A FORESTAL	SI
CHAMÓN FERNÁNDEZ	MIGUEL	**0052***	FU02852B	AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE	MURCIA	IT00015/INGENIERO/A TÉCNICO/A FORESTAL	SI
GONZÁLVIZ RIQUELME	FRANCISCO MIGUEL	**5637***	FU02853B	AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE	MURCIA	IT00013/INGENIERO/A TÉCNICO/A FORESTAL	SI

**Grupo: A Subgrupo A2****Cuerpo: TÉCNICO****Escala: ARQUITECTOS TÉCNICOS E INGENIEROS TÉCNICOS****Opción: INGENIERÍA TÉCNICA DE TELECOMUNICACIONES****Sistema de acceso: ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL****Fecha de la convocatoria: Orden de 21 de marzo de 2019 (BORM 1-4-2019)**

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería/Organismo	Localidad	Código/ Denominación puesto	Carrera Profesional
SOTOMAYOR FERNÁNDEZ	JUAN ANTONIO	**8170***	FU02854B	ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL	MURCIA	IL00007/INGENIERO/A TÉCNICO/A TELECOMUNICACIONES	SI

**Grupo: C Subgrupo C1****Cuerpo: AGENTES MEDIOAMBIENTALES****Escala: -****Opción: -****Sistema de acceso: LIBRE****Fecha de la convocatoria: Orden de 9 de febrero de 2018 (BORM 15-2-2018)**

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería/Organismo	Localidad	Código/ Denominación puesto	Carrera Profesional
CASTILLO REVELLES	RICARDO	**7139***	FU02373C	AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA PESCA Y MEDIO AMBIENTE	MURCIA	M500079/AGENTE MEDIOAMBIENTAL MARÍTIMA, CAZA Y PESCA	NO
GARCÍA MARTÍN	JESÚS	**7153***	FU02374C	AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA PESCA Y MEDIO AMBIENTE	MULA	M500012/AGENTE MEDIOAMBIENTAL MULA	NO

**Grupo: C Subgrupo C1****Cuerpo: TÉCNICOS ESPECIALISTAS****Escala: -****Opción: AGRARIA****Sistema de acceso: ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL****Fecha de la convocatoria: Orden de 27 de marzo de 2019 (BORM 8-4-2019)**

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería/Organismo	Localidad	Código/ Denominación puesto	Carrera Profesional
SÁNCHEZ MARMOL	FRANCISCO	**4655***	FU02375C	AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE	MURCIA	CV00013/ESPECIALISTA AGRARIO	SI

**Grupo: C Subgrupo C1****Cuerpo: TÉCNICOS ESPECIALISTAS****Escala: -****Opción: EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE****Sistema de acceso: ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL****Fecha de la convocatoria: Orden de 30 de septiembre de 2019 (BORM 7-10-2019)**

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería/Organismo	Localidad	Código/ Denominación puesto	Carrera Profesional
GÓMEZ YUSTE	MARÍA SACRAMENTOS	**4825***	FU02363C	PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES	MURCIA	TL00014/TÉCNICO/A DEPORTIVO	SI

**Grupo: C Subgrupo C1****Cuerpo: TÉCNICOS ESPECIALISTAS****Escala: -****Opción: TRIBUTARIA****Sistema de acceso: ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL****Fecha de la convocatoria: Orden de 28 de marzo de 2019 (BORM 15-4-2019)**

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería/Organismo	Localidad	Código/ Denominación puesto	Carrera Profesional
ABENZA MOYA	JUANA	**4899***	FU02364C	O.A. AGENCIA TRIBUTARIA REGIÓN MURCIA	BULLAS	RS00010/RESPONSABLE TRIBUTARIO.BULLAS	NO
BLÁZQUEZ HERNÁNDEZ	MARÍA BELÉN	**9901***	FU02365C			EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR PRESTAR SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO	
GODOY CASTELLOTE	ENRIQUE	**8329***	FU02366C			EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR PRESTAR SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO	
MARTÍNEZ GRACÍA	PEDRO JOSÉ	**7983***	FU02367C			EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR PRESTAR SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO	
MARÍN PÉREZ	MANUEL	**8009***	FU02368C	O.A. AGENCIA TRIBUTARIA REGIÓN MURCIA	MURCIA	ER00001/ESPECIALISTA TRIBUTARIO	NO
CASTILLO CABALLERO	ÁNGELES	**8062***	FU02369C			EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR PRESTAR SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO	
BALADO YÁÑEZ	MARÍA TERESA	**9779***	FU02370C	O.A. AGENCIA TRIBUTARIA REGIÓN MURCIA	LA UNIÓN	RX00010/AGENTE TRIBUTARIO.LA UNIÓN	NO



Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería/Organismo	Localidad	Código/ Denominación puesto	Carrera Profesional
GONZÁLEZ MARTÍN	ESMERALDA	**2606***	FU02371C	O.A. AGENCIA TRIBUTARIA REGIÓN DE MURCIA- CARTAGENA	CARTAGENA	RQ00033/AGENTE TRIBUTARIO.CARTAGENA	NO
GARCÍA FERNÁNDEZ	MARÍA CARMEN	**8046***	FU02372C			EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR PRESTAR SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO	

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Universidad de Murcia

**1299 Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia, por la que se acuerda dar audiencia, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a los interesados en el proceso selectivo para la provisión de cuatro plazas de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de esta Universidad, convocado por Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-490/2021) de 20 de abril.**

El 24 de febrero de 2022, se presentó, en el Registro Electrónico de la Universidad de Murcia, un recurso potestativo de reposición contra la resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-217/2022), de 15 de febrero, por la que se declaraban aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, y se anunciaba la fecha y lugar de celebración del ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas, convocadas para la provisión de cuatro plazas de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de esta Universidad, convocado por resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-490/2021) de 20 de abril.

Puesto que la eventual estimación del recurso podría suponer una modificación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y, dado el número de interesados, tratándose de un procedimiento de concurrencia competitiva, se publica el presente anuncio sustitutivo de la notificación personal de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en él, se acuerda:

1.- Los interesados disponen del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOE, para examinar el expediente que se encuentra a su disposición en las dependencias de esta Universidad de Murcia, sitas en Avda. Teniente Flomesta, s.n. Edif. Convalecencia, (Asesoría Jurídica), en Murcia, C.P. 30003, así como a aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes en defensa de sus intereses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2.- En el caso de no efectuar, en el plazo citado, acción alguna, se entenderán realizados todos los trámites de instrucción previos para la continuación de los procedimientos y a la resolución que se haya de adoptar.

Murcia, 16 de marzo de 2022.—El Secretario General, Francisco A. González Díaz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social  
Instituto Murciano de Acción Social

**1300 Resolución de 15 de marzo de 2022, del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan las ayudas económicas para personas mayores para el ejercicio 2022.**

Mediante Orden de 28 de mayo de 2018 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades (B.O.R.M. nº 124 de 31 de mayo de 2018) se establecen las normas reguladoras de las ayudas económicas para personas mayores.

El artículo 9, apartado 1, de la citada Orden dispone que el plazo de solicitud de las ayudas se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública, adoptada por el órgano competente para su concesión y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La Ley 1/2022, de 24 de enero de 2022, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, consigna en el Programa 314C, clasificación orgánica 51.04.00, concepto 481.01, una partida económica con destino a la protección de las personas mayores a través de las ayudas económicas para personas mayores.

Para dar efectividad a la finalidad expuesta, mediante la ejecución de los créditos disponibles, y en garantía de los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, a propuesta de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en relación con el artículo 9.1 b) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social

#### **Resuelvo:**

Aprobar la convocatoria de las ayudas económicas para personas mayores destinadas para el año 2022, en los términos que siguen:

#### **Artículo 1.- Objeto y Régimen Jurídico.**

1. Es objeto de la presente Resolución convocar las ayudas económicas para personas mayores destinadas a la adquisición de ayudas técnicas, de conformidad con lo establecido en la Orden de 28 de mayo de 2018 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades (B.O.R.M. nº 124 de 31 de mayo de 2018), por la que se establecen las normas reguladoras de las citadas ayudas.

2. Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la presente Resolución y en la Orden citada en el punto anterior, así como por las restantes normas de derecho administrativo que sean de aplicación, y en su defecto por las normas de derecho privado.

**Artículo 2.- Finalidad.**

La finalidad de esta convocatoria es la tramitación de las ayudas económicas a personas mayores de 65 años que residan y figuren empadronadas en la Región de Murcia y precisen la adquisición de ayudas técnicas.

**Artículo 3.- Crédito presupuestario.**

1. Estas ayudas serán financiadas con cargo al Programa 314C, clasificación orgánica 51.04.00 concepto 481.01. Proyecto de gasto 45.906 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2022, por importe total de 602.569 €.

2. No obstante, y previas las oportunas modificaciones presupuestarias, podrán utilizarse créditos excedentes en partidas del presupuesto del Instituto Murciano de Acción Social, u otras aportaciones de Administraciones Públicas, para incrementar dicha cuantía, dándole la oportuna publicidad, sin que ello suponga la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

3. La cuantía máxima estimada en que se podrá incrementar la inicial es de 1.000.000 €.

4. En caso de que no se agote el crédito previsto para esta ayuda el excedente podrá destinarse a financiar otro tipo de ayudas sociales competencia del Instituto Murciano de Acción Social.

**Artículo 4.- Requisitos, condiciones y criterios de valoración.**

1. Para ser beneficiarias de estas ayudas, las personas solicitantes deberán reunir los requisitos y condiciones establecidas en los artículos 3 al 5 de la Orden de 28 de mayo de 2018 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se establecen las normas reguladoras de las ayudas económicas para personas mayores.

2. Para la valoración de la situación socio-económica de la unidad de convivencia se aplicará el baremo publicado en la presente Resolución como anexo I.

3. En el supuesto de que la persona solicitante esté ingresada en un centro residencial, pero no esté empadronada en dicha residencia, se computará junto a los miembros de su unidad familiar con los que figure empadronada.

**Artículo 5.- Acreditación de requisitos.**

Los requisitos se acreditarán mediante la documentación exigida en el modelo normalizado de solicitud que figura como anexo II.

**Artículo 6.- Clases y cuantías máximas de las ayudas.**

Los conceptos objeto de esta convocatoria y sus cuantías máximas son las siguientes:

- . Audífonos (máximo 2 unidades): hasta 3.000 €
- . Tratamiento bucodental: hasta 1.500 €
- . Gafas (máximo 1 unidad): hasta 300 €

**Artículo 7.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes de ayuda se formularán en el modelo normalizado que figura como anexo II a la presente Resolución, acompañadas de la documentación que se indica en el mismo.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

### **Artículo 8.- Órgano competente para la instrucción.**

La competencia para la instrucción de los expedientes de estas ayudas corresponde al Servicio de Prestaciones Económicas de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social.

### **Artículo 9.- Órgano competente para la resolución.**

1. Instruidos los expedientes, examinada su documentación y valoradas las solicitudes de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, el órgano instructor elevará a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión el oportuno informe propuesta de concesión o denegación.

2. Si la propuesta fuera favorable a la concesión de la ayuda, la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión formulará propuesta de resolución de concesión a la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social.

3. Si la propuesta fuera desfavorable, la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión dictará resolución denegatoria de la solicitud.

### **Artículo 10.- Plazo de resolución y notificación de las resoluciones.**

1. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de seis meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación.

2. Transcurrido el plazo máximo para resolver y notificar contemplado en el párrafo anterior sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en la legislación reguladora del procedimiento administrativo.

### **Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 15 de marzo de 2022.—El Director General del Instituto Murciano de Acción Social, Raúl Nortes Ortín.

## ANEXO I

**BAREMO A APLICAR A LAS SOLICITUDES DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA  
PERSONAS MAYORES.****I. SITUACIÓN ECONÓMICA (RENTA PER CÁPITA, REFERIDA AL IPREM  
MENSUAL VIGENTE).**

UN SOLO MIEMBRO		DOS MIEMBROS	
Hasta 521,12€ (90% de una mensualidad del IPREM)	35 puntos	Hasta 463,22€ (80% de una mensualidad del IPREM)	35 puntos
Desde 521,13€ hasta 665,87€ (90,001% hasta el 115% de una mensualidad del IPREM)	30 puntos	Desde 463,23€ hasta 579,02€ (80,001% hasta el 100% de una mensualidad del IPREM)	30 puntos
Desde 665,88€ hasta 810,63€ (115,001% hasta el 140% de una mensualidad del IPREM)	25 puntos	Desde 579,03€ hasta 694,82€ (100,001% hasta el 120% de una mensualidad del IPREM)	25 puntos
Desde 810,64€ hasta 955,38€ (140,001% hasta el 165% de una mensualidad del IPREM)	20 puntos	Desde 694,83€ hasta 810,63€ (120,001% hasta el 140% de una mensualidad del IPREM)	20 puntos
Desde 955,39€ hasta 1.100,14€ (165,001% hasta el 190% de una mensualidad del IPREM)	15 puntos	Desde 810,64,€ hasta 868,53€ (140,001% hasta el 150% de una mensualidad del IPREM)	15 puntos
Desde 1.100,15€ hasta 1.244,89€ (190,001% hasta el 215% de una mensualidad del IPREM)	10 puntos	Desde 868,54€ hasta 926,43€ (150,001% hasta el 160% de una mensualidad del IPREM)	10 puntos
Desde 1.244,90€ hasta 1.389,65€ (215,001% hasta el 240% de una mensualidad del IPREM)	5 puntos	Desde 926,44€ hasta 984,33€ (160,001% hasta el 170% de una mensualidad del IPREM)	5 puntos
Desde 1.389,66€ hasta 1.447,55€ (240,001% hasta el 250 de una mensualidad del IPREM)	0 puntos	Desde 984,34€ hasta 1.013,29€ (170,001% hasta el 175% de una mensualidad del IPREM)	0 puntos
Desde 1.447,56€ (250,001% de una mensualidad del IPREM) en adelante	Sin derecho	Desde 1.013,30€ (175,001% de una mensualidad del IPREM) en adelante	Sin derecho

**TRES MIEMBROS O MÁS**

Hasta 347,41€ (60% de una mensualidad del IPREM)	35 puntos
Desde 347,42€ hasta 405,31€ (desde el 60,001% hasta el 70% de una mensualidad del IPREM)	30 puntos
Desde 405,32€ hasta 463,22€ (desde el 70,001% hasta el 80% de una mensualidad del IPREM)	25 puntos
Desde 463,23€ hasta 521,12€ (desde el 80,001% hasta el 90% de una mensualidad del IPREM)	20 puntos
Desde 521,13€ hasta 579,02€ (desde el 90,001% hasta el 100% de una mensualidad del IPREM)	15 puntos
Desde 579,03€ hasta 636,92€ (desde el 100,001% hasta el 110% de una mensualidad del IPREM)	10 puntos
Desde 636,93€ hasta 694,82€ (desde el 110,001% hasta el 120% de una mensualidad del IPREM)	5 puntos
Desde 694,83€ hasta 723,78€ (desde el 120,001% hasta el 125% de una mensualidad del IPREM)	0 puntos
Desde 723,79€ (125,001% de una mensualidad del IPREM) en adelante	Sin derecho

**II. RENDIMIENTO DEL CAPITAL MOBILIARIO (REFERIDO AL IPREM MENSUAL VIGENTE).**

Desde 57,90€ hasta 86,85€ (desde el 10% hasta el 15% de una mensualidad del IPREM)	- 5 puntos
Desde 86,86€ hasta 115,80€ (desde el 15,001% hasta el 20% de una mensualidad del IPREM)	- 10 puntos
Desde 115,81 hasta 173,71€ (desde el 20,001% hasta el 30% de una mensualidad del IPREM)	- 20 puntos
Desde 173,72€ (30,001% de una mensualidad del IPREM) en adelante	Sin derecho a la ayuda

### III. VALOR CATASTRAL DE BIENES INMUEBLES (REFERIDO AL IPREM ANUAL VIGENTE).

(Excluida la vivienda habitual, el local comercial y los bienes rústicos en los que se desarrolle la actividad económica principal de la unidad de convivencia)

Desde 13.896,48€ hasta 20.844,72€ (desde 2 anualidades del IPREM hasta 3 anualidades del IPREM)	- 5 puntos
Desde 20.844,73€ hasta 27.792,96€ (a partir de 3 anualidades del IPREM hasta 4 anualidades del IPREM)	- 10 puntos
Desde 27.792,97€ hasta 41.689,44€ (a partir de 4 anualidades del IPREM hasta 6 anualidades del IPREM)	- 20 puntos
Desde 41.689,45€ (a partir de 6 anualidades del IPREM) en adelante	Sin derecho a la ayuda

### IV. PROBLEMAS DE SALUD DE LA UNIDAD DE CONVIENCIA.

(Máximo 3 puntos)

- Algún miembro de la unidad de convivencia tiene reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 75%, o grado III de dependencia..... 3 puntos
- Algún miembro de la unidad de convivencia tiene reconocido un grado de discapacidad del 65 al 74%, o grado II de dependencia, o hay dos o más miembros que presentan un problema grave de salud acreditado..... 2 puntos
- Algún miembro de la unidad de convivencia tiene reconocido un grado de discapacidad del 33 al 64%, o grado I de dependencia, o problema grave de salud acreditado..... 1 punto
- Sin problemática de salud en la unidad de convivencia..... 0 puntos

## **V. OTROS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN LOS FACTORES ANTERIORES.**

**(Máximo 5 puntos. Para ser puntuables, dichas situaciones deben estar acreditadas junto a la solicitud)**

- Solicitante ingresado/a en centro residencial..... 5 puntos
- Solicitante, beneficiario/a de Renta Básica de Inserción..... 5 puntos
- Gastos de hipoteca o alquiler acreditados documentalmente, superiores al 33% de los ingresos mensuales de la unidad de convivencia... 5 puntos
- Gastos de hipoteca o alquiler acreditados documentalmente, superiores al 20% de los ingresos mensuales de la unidad de convivencia..... 3 puntos
- Problemática social acreditada por Servicios Sociales de Atención Primaria o los Servicios Especializados correspondientes (toxicomanía, violencia, desestructuración familiar, exclusión social severa, vivienda que presente deficientes condiciones de habitabilidad, de salubridad o carezca de algún servicio mínimo, etcétera)..... 3 puntos
- Haber solicitado ayuda no periódica en alguno de los dos ejercicios inmediatamente anteriores y haber sido denegada por falta de dotación presupuestaria..... 3 puntos
- Haber sido beneficiario de ayuda no periódica en alguno de los dos ejercicios inmediatamente anteriores..... -5 puntos



## ANEXO II

Código Guía de Servicios 0589

SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA PARA PERSONAS MAYORES  
Convocatoria 2022

## Datos de la persona solicitante.

Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	
DNI/NIE	TIE*	Fecha de nacimiento	Sexo	Nacionalidad	Estado Civil
	E		H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>		

*\*El TIE (obligatorio para extranjeros no comunitarios) se encuentra en la parte superior-derecha de la Tarjeta de Identificación de Extranjero*

**DOMICILIO EN EL QUE RESIDE ACTUALMENTE.**

(Si está ingresada en un centro residencial de forma permanente debe indicar como domicilio el del centro residencial, con independencia de que, si lo desea, pueda señalar otro domicilio diferente en el apartado domicilio a efectos de notificaciones)

Tipo vía	Vía	Número	Kilómetro	Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta
Provincia	Municipio	Localidad			Código Postal			
Ingresado en Centro Residencial	Denominación del Centro Residencial			Presenta una enfermedad catalogada como Enfermedad Rara				
NO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>				NO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>				

**DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (Cumplimentar cuando la solicitud no la firma la persona solicitante)**

Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	
Nombre de la Entidad					
DNI/NIE/CIF	TIE*	Fecha de nacimiento	Sexo	Nacionalidad	Teléfono
	E		H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>		

*\*El TIE (obligatorio para extranjeros no comunitarios) se encuentra en la parte superior-derecha de la Tarjeta de Identificación de Extranjero*Como representante de un incapacitado judicial **DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES. (En caso de tener representante, deberá indicar la dirección del mismo)**

En el domicilio que se consigne en esta casilla, se recibirán todas las notificaciones administrativas relativas a todos los procedimientos de los que Vd. sea interesado en el I.M.A.S.

Si no se señala ninguno, las notificaciones se remitirán al domicilio de residencia actual consignado.

Tipo vía	Vía	Número	Kilómetro	Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta
Provincia	Municipio	Localidad			Código Postal			

**TELÉFONOS DE CONTACTO:**

Teléfono fijo	Teléfono móvil 1	Teléfono móvil 2



### Notificaciones Electrónicas.

Deseo ser notificado en Papel

Autorizo al **ImaS** a notificarme a través del Servicio de Notificación Electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica de la CARM, los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de esta solicitud o de cualquier otra que se tramite ante este Organismo Autónomo. A tal fin, adquiero la obligación de acceder periódicamente a través de mi certificado digital o DNI electrónico, a mi buzón electrónico ubicado en la Sede Electrónica de la CARM:

**<https://sede.carm.es> / \*apartado consultas \* notificaciones electrónicas  
o directamente en la URL <https://sede.carm.es/vernotificaciones>.**

Asimismo autorizo al **ImaS**, a que me informe siempre que disponga de una nueva notificación en la Sede Electrónica:

a través de un correo electrónico a la dirección de correo:

@  .

a través de un SMS en mi teléfono:

### Datos bancarios para el abono de la ayuda.

(La persona o entidad perceptora debe ser titular de la cuenta bancaria)\*

IDENTIDAD DE LA PERSONA O ENTIDAD PERCEPTORA

DNI/NIE/CIF (Obligatorio)

TIE (Obligatorio personas extranjeras no comunitarias)\*

IBAN

\*El TIE se encuentra en la parte superior-derecha de la Tarjeta de Identificación de Extranjero

### Tipo de ayuda que solicita.

**En supuesto de solicitar más de un concepto, deberá priorizar dichos conceptos numéricamente (1, 2, 3), puesto que solo podrá concederse ayuda para un concepto por solicitante.**

Audífonos (máximo 2 unidades)

Tratamiento bucodental

Gafas (1 unidad)

**Datos de la unidad de convivencia, composición  
y declaración de ingresos.**

**Muy importante, cumplimentar este apartado.** En caso contrario no se procederá a la valoración de su solicitud hasta la subsanación de la misma.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE Obligatorio	Parentesco con solicitante	Fecha nacimiento	Grado discapacidad / dependencia	Ingresos mensuales	Procedencia ingresos
-----	-----		solicitante			

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, cuando se formulen solicitudes por cualquier medio en las que el interesado declare datos personales que obren en poder de las Administraciones Públicas, el órgano destinatario de la solicitud podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.

**En el supuesto de que haya otras personas empadronadas, que no residan en la vivienda.**  
Cumplimentar esta apartado.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE Obligatorio	Parentesco con solicitante	MOTIVOS POR EL QUE FIGURA EMPARONADA Y NO RESIDE EN LA VIVIENDA

## INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS	
“Responsable” (del tratamiento)	Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) <b>GEAS-IMAS@listas.carm.es</b>
“Delegado de Protección de Datos”	CENTRO REGIONAL DE SERVICIOS AVANZADOS S.A <b>dpd.imas@carm.es</b>
“Finalidad” (del tratamiento)	Gestión y tramitación de los expedientes relativos al procedimiento de ejercicio de derechos en materia de protección de datos de los artículos 15 a 21 del RGPD.
“Legitimación” (del tratamiento)	Por Ley. En razón de la gestión y tramitación de sus competencias asignadas.
“Destinatarios” (de cesiones o transferencias)	A los obligados por Ley y a los convenios suscritos a tal efecto.
“Derechos” (de la persona interesada)	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos. Podrá ejercerlo mediante el formulario del procedimiento 2736.
“Información adicional”	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra página URL: <a href="http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&amp;IDTIPO=100&amp;RASTRO=c672\$m">http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&amp;IDTIPO=100&amp;RASTRO=c672\$m</a>
Oposición a la consulta de sus datos	Podrá oponerse a la consulta electrónica de sus datos por interoperabilidad en la gestión de su expediente debidamente motivada mediante oposición expresa en el procedimiento 0589, formulario específico

### Declaración v firma de la solicitud.

**Declaro bajo mi responsabilidad** que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y **quedo en la obligación de comunicar** al al Instituto Murciano de Acción Social cualquier variación que pudiera producirse, a partir de la fecha de presentación de esta solicitud, respecto a mi situación personal (cambio de residencia, variación de estado civil), económica (realización de trabajos, percepción de otras pensiones, rentas de capital) y familiar (variación de las personas con las que convivo), en el plazo de 15 días a partir del momento en que se produzca.

En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará, por medios electrónicos, los siguientes documentos, excepto que expresamente se oponga a la consulta:

Datos de Identidad, discapacidad, catastro, prestaciones sociales públicas incapacidad temporal y maternidad, IRPF, vida laboral y desempleo.

**[\*] Me OPONGO\* a la consulta de datos:**

**Firma de la persona solicitante, si se opone a la consulta**

Así mismo, autorizo la cesión de datos de carácter personal de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, o a otras Administraciones o Entes públicos, para el ejercicio de sus competencias.

(\*) En el caso de OPOSICIÓN a que el Órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento junto a esta solicitud o cuando me sean requeridos.

En caso de no poder o saber firmar, la persona incapacitada físicamente pero en uso de sus facultades mentales, podrá hacerlo estampando la huella dactilar **debidamente diligenciada por funcionario público** quien en el ejercicio de sus funciones dará fe de corresponder al solicitante.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del año 2022.

Fdo: \_\_\_\_\_.

**IMAS. Instituto Murciano de Acción Social**  
Sr/ra. Director/a Gerente del IMAS – C/Alonso Espejo 7. 30007 – Murcia



**RELLENAR EN EL SUPUESTO DE QUE CONVIVA CON OTRAS PERSONAS MAYORES DE 16 AÑOS.**

Los firmantes, en aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se oponen a que el órgano administrativo consulte los datos relacionados.

Asimismo, autorizan la consulta de los datos tributarios, excepto los firmantes que expresamente no hayan autorizado la consulta.

Los firmantes que han mostrado su oposición o no autorizan a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDAN OBLIGADOS A APORTARLOS al procedimiento junto a esta solicitud o cuando sean requeridos.

**Certificados que van a ser consultados por la Administración:**

1. Consulta de Datos de Identidad.
2. Certificado tributario de Nivel de Renta.
3. Vida laboral.
4. Consulta desempleo.
5. Consulta de Prestaciones Sociales Públicas.
6. Datos de Catastro.
7. Datos de Discapacidad.
8. Datos de Dependencia.

<b>SOLICITANTE</b>		<b>PARENTESCO CON SOLICITANTE:</b>	
Apellidos y Nombre:		Apellidos y Nombre:	
DNI/NIE:		DNI/NIE:	
<input type="checkbox"/> Me opongo a que la Administración consulte mis datos. <input type="checkbox"/> No autorizo la consulta de datos tributarios.		<input type="checkbox"/> Me opongo a que la Administración consulte mis datos. <input type="checkbox"/> No autorizo la consulta de datos tributarios.	
Fdo.		Fdo.	
<b>PARENTESCO CON SOLICITANTE:</b>		<b>PARENTESCO CON SOLICITANTE:</b>	
Apellidos y Nombre:		Apellidos y Nombre:	
DNI/NIE:		DNI/NIE:	
<input type="checkbox"/> Me opongo a que la Administración consulte mis datos. <input type="checkbox"/> No autorizo la consulta de datos tributarios.		<input type="checkbox"/> Me opongo a que la Administración consulte mis datos. <input type="checkbox"/> No autorizo la consulta de datos tributarios.	
Fdo.		Fdo.	
<b>PARENTESCO CON SOLICITANTE:</b>		<b>PARENTESCO CON SOLICITANTE:</b>	
Apellidos y Nombre:		Apellidos y nombre:	
DNI/NIE:		DNI/NIE:	
<input type="checkbox"/> Me opongo a que la Administración consulte mis datos. <input type="checkbox"/> No autorizo la consulta de datos tributarios.		<input type="checkbox"/> Me opongo a que la Administración consulte mis datos. <input type="checkbox"/> No autorizo la consulta de datos tributarios.	
Fdo.		Fdo.	

**INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.****DOCUMENTOS QUE LA PERSONA SOLICITANTE DEBE APORTAR CON ESTA SOLICITUD:**

- Certificado/volante de empadronamiento colectivo en el que se acredite que la persona solicitante reside en la Región de Murcia a fecha de la solicitud y en el que consten todas las personas de la unidad de convivencia incluidas en la misma hoja padronal.\*
- Presupuesto detallado, con fecha posterior al 01/01/2022 (superior a 100 €). En el supuesto de haber adquirido el concepto solicitado, copia de la factura, de fecha posterior al 01/01/2022.
- Informe médico que acredite la necesidad de la ayuda técnica (tratamiento bucodental, audífono o gafas).
- Copia del documento bancario en el que conste el IBAN (24 dígitos) y la persona o entidad perceptora figure como titular de la cuenta, así como su DNI/NIE/CIF.

**En el supuesto de designar perceptor distinto de solicitante:**

- Copia del DNI/NIE o de la tarjeta de identificación fiscal.

**En el supuesto de que exista representante legal:**

- Copia de la sentencia de incapacitación judicial.

**En el supuesto de que la persona solicitante sea cónyuge de pensionista de la Seguridad Social:**

- Copia del libro de familia o certificado de matrimonio.

**Acreditación de los ingresos que perciban todas las personas de la unidad de convivencia:**

- En caso de trabajadores/as por cuenta ajena: Solo si se han producido variaciones en la situación laboral de alguna persona de la unidad de convivencia respecto al ejercicio 2021, copia de las dos últimas nóminas; o certificado de empresa para quien trabaje como fijo/a discontinuo/a y eventual.
- En caso de trabajadores/as autónomos/as: Acreditación de la cuota mensual abonada a la Seguridad Social. Además, en caso de haberse iniciado la actividad como autónomo/a en 2022, los ingresos se justificarán mediante las correspondientes declaraciones trimestrales de IRPF y declaración jurada de ingresos.
- En caso de separación/divorcio o de que existan menores en la unidad de convivencia cuyos progenitores estén separados: Copia de la sentencia de separación/ divorcio/ reguladora de la guarda y derecho de alimentos, así como del convenio regulador, en su caso. O en el supuesto de impago de la pensión establecida, acreditación de la reclamación judicial de la misma.
- En caso de ser pensionista de organismos extranjeros: Certificado acreditativo.

**En el supuesto de personas extranjeras comunitarias:**

- Copia del Certificado de Registro de Ciudadano de la Unión Europea de la persona solicitante, representante y perceptora, en su caso.
- Copia del pasaporte o documento de identidad en vigor del país de origen de la persona solicitante, representante y perceptora, en su caso.

**En el supuesto de disponer de ingresos y abonar pensión de alimentos/compensatoria:**

- Copia de la sentencia de separación/ divorcio/ reguladora de la guarda y derecho de alimentos, así como del convenio regulador, en su caso, y justificantes bancarios que acrediten que ha abonado dicha cuantía durante los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha solicitud.

**En el supuesto de presentar una situación personal/ familiar puntuable en el baremo a aplicar:**

- En caso de que algún miembro de la unidad de convivencia presente un problema grave de salud: Copia del informe médico acreditativo.
- En caso de que la unidad de convivencia tenga que afrontar pago de vivienda: Copia del recibo de alquiler o de hipoteca.
- En caso de que en la unidad de convivencia exista algún tipo de problemática social (toxicomanía, violencia, desestructuración familiar, exclusión social severa, vivienda que presente deficientes condiciones de habitabilidad, de salubridad o carezca de algún servicio mínimo, etcétera): Nota informativa o informe expedido por los Servicios Sociales de Atención Primaria o los Servicios Especializados correspondientes.
- El órgano instructor podrá requerir a la persona solicitante cualquier documento que sea indispensable para dictar resolución.

*Todos los documentos deben ser legibles, y en caso de haber sido emitidos en otros países, deberán estar traducidos al castellano.*

*\*La fecha de expedición de los documentos aportados deberá ser lo más próxima posible a la solicitud, y en todo caso no superior a seis meses.*

**En el supuesto de no conceder autorización a la Administración** para la consulta de datos, además de la documentación citada, deberá aportar los siguientes documentos, relativos a todos los adultos de la unidad de convivencia:

- Informe de vida laboral.
- Certificación de pensiones y prestaciones económicas.
- Certificación de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas.
- Certificación de información catastral.
- Certificación de prestaciones por desempleo, en su caso.
- Fotocopia del DNI/NIE en vigor de la persona solicitante, representante y perceptora, en su caso.
- Certificación de discapacidad/dependencia de todos los miembros de la unidad de convivencia, en su caso.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social  
Instituto Murciano de Acción Social

**1301 Resolución 15 de marzo de 2022, del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan las ayudas individualizadas a personas con discapacidad para el ejercicio 2022.**

Mediante Orden de 28 de mayo de 2018 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades (BORM n.º 124 de 31 de mayo de 2018) se establecen las normas reguladoras de las ayudas individualizadas a personas con discapacidad.

El artículo 9, apartado 1, de la citada Orden dispone que el plazo de solicitud de las ayudas se iniciará mediante convocatoria pública, adoptada por el órgano competente para su concesión y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La Ley 1/2022, de 24 de enero de 2022, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, consigna en el Programa 314C, clasificación orgánica 51.04.00, concepto 481.01, una partida económica con destino a la protección de las personas discapacitadas a través de las ayudas individualizadas a personas con discapacidad.

Para dar efectividad a la finalidad expuesta, mediante la ejecución de los créditos disponibles, y en garantía de los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, a propuesta de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en relación con el artículo 9.1 b) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social

#### **Resuelvo:**

Aprobar la convocatoria de las ayudas individualizadas a personas con discapacidad para el año 2022, en los términos que siguen:

#### **Artículo 1.- Objeto y Régimen Jurídico.**

1. Es objeto de la presente Resolución convocar las ayudas individualizadas a personas con discapacidad, de conformidad con lo establecido en la Orden de 28 de mayo de 2018 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades (BORM n.º 124 de 31 de mayo de 2018), por la que se establecen las normas reguladoras de las citadas ayudas.

2. Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la presente Resolución y en la Orden citada en el punto anterior, así como por las restantes normas de derecho administrativo que sean de aplicación, y en su defecto por las normas de derecho privado.

**Artículo 2.- Finalidad.**

La finalidad de esta convocatoria es la tramitación de las ayudas individualizadas a personas con discapacidad en la Región de Murcia, transferencias económicas que se conceden con carácter no periódico y se otorgan por una sola vez durante el ejercicio económico, a personas afectadas por una discapacidad en grado igual o superior al 33%, que precisen la adquisición de instrumentos o ayudas especializadas, así como la eliminación de barreras arquitectónicas, como medidas recuperadoras de la discapacidad presentada.

**Artículo 3.- Crédito presupuestario.**

1. Estas ayudas serán financiadas con cargo al Programa 314C, clasificación orgánica 51.04.00 concepto 481.01. Proyecto de gasto 20.587 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2022, por importe total de 1.000.000€.

2. No obstante, y previas las oportunas modificaciones presupuestarias, podrán utilizarse créditos excedentes en partidas del presupuesto del Instituto Murciano de Acción Social, u otras aportaciones de Administraciones Públicas, para incrementar dicha cuantía, dándole la oportuna publicidad, sin que ello suponga la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

3. La cuantía máxima estimada en que se podrá incrementar la inicial es de 1.000.000 €.

4. En caso de que no se agote el crédito previsto para esta ayuda, el excedente podrá destinarse a financiar otro tipo de ayudas sociales competencia del Instituto Murciano de Acción Social.

**Artículo 4.- Requisitos, condiciones y criterios de valoración.**

1. Para ser beneficiarias de estas ayudas, las personas solicitantes deberán reunir los requisitos y condiciones establecidas en los artículos 3 al 7 de la Orden 28 de mayo de 2018 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se establecen las normas reguladoras de estas ayudas.

2. Para la valoración de la situación socio-económica de la unidad de convivencia se aplicará el baremo publicado en la presente Resolución como anexo I.

3. En el supuesto de que la persona solicitante esté ingresada en un centro residencial, pero no esté empadronada en dicha residencia, se computará junto a los miembros de su unidad familiar con los que figure empadronada.

**Artículo 5.- Acreditación de requisitos.**

Los requisitos se acreditarán mediante la documentación exigida en el modelo normalizado de solicitud que figura como anexo II.

**Artículo 6.- Clases y cuantías máximas de las ayudas.**

Los conceptos objeto de esta convocatoria y sus cuantías máximas son las siguientes:

- Audífonos (máximo 2 unidades): hasta 3.000 €
- Tratamiento bucodental: hasta 2.000 €
- Grúa eléctrica hasta 1.200 €
- Cama eléctrica/ articulada completa (incluye somier articulado, colchón articulado y barandillas): hasta 1.100 €
- Gafas (1 unidad): hasta 300 €

**Artículo 7.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes de ayuda se formularán en el modelo normalizado que figura como anexo II a la presente Resolución, acompañadas de la documentación que se indica en el mismo.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Artículo 8.- Órgano competente para la instrucción.**

La competencia para la instrucción de los expedientes de estas ayudas corresponde al Servicio de Prestaciones Económicas de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social.

**Artículo 9.- Órgano competente para la resolución.**

1. Instruidos los expedientes, examinada su documentación y valoradas las solicitudes de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, el órgano instructor elevará a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión el oportuno informe propuesta de concesión o denegación.

2. Si la propuesta fuera favorable a la concesión de la ayuda, la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión formulará propuesta de resolución de concesión a la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social.

3. Si la propuesta fuera desfavorable, la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión dictará resolución denegatoria de la solicitud.

**Artículo 10.- Plazo de resolución y notificación de las resoluciones.**

1. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de seis meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación.

2. Transcurrido el plazo máximo para resolver y notificar contemplado en el párrafo anterior sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en la legislación reguladora del procedimiento administrativo.

**Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 15 de marzo de 2022.—El Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, Raúl Nortes Ortín.



## ANEXO II

Código Guía de Servicios 0582

**SOLICITUD DE AYUDA INDIVIDUALIZADA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD**  
Convocatoria 2022**Datos de la persona solicitante.**

Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	
DNI/NIE		TIE*	Fecha de nacimiento	Sexo	Nacionalidad
		E		H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	

\*El TIE (obligatorio para extranjeros no comunitarios) se encuentra en la parte superior-derecha de la Tarjeta de Identificación de Extranjero

**DOMICILIO EN EL QUE RESIDE ACTUALMENTE.**

(Si está ingresada en un centro residencial de forma permanente debe indicar como domicilio el del centro residencial, con independencia de que, si lo desea, pueda señalar otro domicilio diferente en el apartado domicilio a efectos de notificaciones)

Tipo vía	Vía	Número	Kilómetro	Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta
Provincia	Municipio	Localidad			Código Postal			
Ingresado en Centro Residencial	Denominación del Centro Residencial				Presenta una enfermedad catalogada como Enfermedad Rara			
NO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>					NO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>			

**DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (Cumplimentar cuando la solicitud no la firma la persona solicitante)**

Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	
Nombre de la Entidad					
DNI/NIE/CIF	TIE*	Fecha de nacimiento	Sexo	Nacionalidad	Teléfono
	E		H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>		

\*El TIE (obligatorio para extranjeros no comunitarios) se encuentra en la parte superior-derecha de la Tarjeta de Identificación de Extranjero

Representante en calidad de padre, madre o tutor de menor de 18 años  Como representante de un incapacitado judicial

**DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES. (En caso de tener representante, deberá indicar la dirección del mismo)**

En el domicilio que se consigne en esta casilla, se recibirán todas las notificaciones administrativas relativas a todos los procedimientos de los que Vd. sea interesado en el I.M.A.S.

Si no se señala ninguno, las notificaciones se remitirán al domicilio de residencia actual consignado.

Tipo vía	Vía	Número	Kilómetro	Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta
Provincia	Municipio	Localidad			Código Postal			

**TELÉFONOS DE CONTACTO:**

Teléfono fijo	Teléfono móvil 1	Teléfono móvil 2



**Notificaciones Electrónicas.**

Deseo ser notificado en Papel

Autorizo al **ImaS** a notificarme a través del Servicio de Notificación Electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica de la CARM, los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de esta solicitud o de cualquier otra que se tramite ante este Organismo Autónomo. A tal fin, adquiero la obligación de acceder periódicamente a través de mi certificado digital o DNI electrónico, a mi buzón electrónico ubicado en la Sede Electrónica de la CARM:

**<https://sede.carm.es> / \*apartado consultas \* notificaciones electrónicas  
o directamente en la URL <https://sede.carm.es/vernotificaciones>.**

Asimismo autorizo al **ImaS**, a que me informe siempre que disponga de una nueva notificación en la Sede Electrónica:

a través de un correo electrónico a la dirección de correo:

	@		.	
--	---	--	---	--

a través de un SMS en mi teléfono:

--

**Datos bancarios para el abono de la ayuda.**

**(La persona o entidad perceptora debe ser titular de la cuenta bancaria)\***

IDENTIDAD DE LA PERSONA O ENTIDAD PERCEPTORA	
DNI/NIE/CIF (Obligatorio)	TIE (Obligatorio personas extranjeras no comunitarias)*
<input type="text"/>	<input type="text"/>
IBAN	
<input type="text"/>	
<b>E S</b>	

*\*El TIE se encuentra en la parte superior-derecha de la Tarjeta de Identificación de Extranjero*

**Tipo de ayuda que solicita.**

**En supuesto de solicitar más de un concepto, deberá priorizar dichos conceptos numéricamente (1, 2, 3), puesto que solo podrá concederse ayuda para un concepto por solicitante.**

- Audífonos (máximo 2 unidades)
- Tratamiento bucodental)
- Grúa eléctrica
- Cama eléctrica/articulada completa (incluye somier articulado, colchón articulado y barandillas)
- Gafas (1 unidad)

**Datos de la unidad de convivencia, composición  
y declaración de ingresos.**

**Muy importante, cumplimentar este apartado.** En caso contrario no se procederá a la valoración de su solicitud hasta la subsanación de la misma.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE Obligatorio	Parentesco con solicitante	Fecha nacimiento	Grado discapacidad/ dependencia	Ingresos mensuales	Procedencia ingresos
-----	-----		solicitante			

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, cuando se formulen solicitudes por cualquier medio en las que el interesado declare datos personales que obren en poder de las Administraciones Públicas, el órgano destinatario de la solicitud podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.

**En el supuesto de que haya otras personas empadronadas, que no residan en la vivienda.**  
Cumplimentar esta apartado.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE Obligatorio	Parentesco con solicitante	MOTIVO POR EL QUE FIGURA EMPADRONADA Y NO RESIDE EN LA VIVIENDA

**INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS**

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS	
“Responsable” (del tratamiento)	Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)
“Delegado de Protección de Datos”	<b>GEAS-IMAS@listas.carm.es</b> CENTRO REGIONAL DE SERVICIOS AVANZADOS S.A. <b>dpd.imas@carm.es</b>
“Finalidad” (del tratamiento)	Gestión y tramitación de los expedientes relativos al procedimiento de ejercicio de derechos en materia de protección de datos de los artículos 15 a 21 del RGPD.
“Legitimación” (del tratamiento)	Por Ley. En razón de la gestión y tramitación de sus competencias asignadas.
“Destinatarios” (de cesiones o transferencias)	A los obligados por Ley y a los convenios suscritos a tal efecto.
“Derechos” (de la persona interesada)	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos. Podrá ejercerlo mediante el formulario del procedimiento 2736.
“Información adicional”	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra página URL: <a href="http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&amp;IDTIPO=100&amp;RASTRO=c672\$m">http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&amp;IDTIPO=100&amp;RASTRO=c672\$m</a>
Oposición a la consulta de sus datos	Podrá oponerse a la consulta electrónica de sus datos por interoperabilidad en la gestión de su expediente debidamente motivada mediante oposición expresa en el procedimiento 0589, formulario específico

**Declaración v firma de la solicitud.**

**Declaro bajo mi responsabilidad** que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y **quedo en la obligación de comunicar** al al Instituto Murciano de Acción Social cualquier variación que pudiera producirse, a partir de la fecha de presentación de esta solicitud, respecto a mi situación personal (cambio de residencia, variación de estado civil), económica (realización de trabajos, percepción de otras pensiones, rentas de capital) y familiar (variación de las personas con las que convivo), en el plazo de 15 días a partir del momento en que se produzca.

En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará, por medios electrónicos, los siguientes documentos, excepto que expresamente se oponga a la consulta:

Datos de Identidad, discapacidad, catastro, prestaciones sociales públicas incapacidad temporal y maternidad, IRPF, vida laboral y desempleo.

**[\*] Me OPONGO\* a la consulta de datos:**

**Firma de la persona solicitante, si se opone a la consulta**

Así mismo, autorizo la cesión de datos de carácter personal de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, o a otras Administraciones o Entes públicos, para el ejercicio de sus competencias.

(\* ) En el caso de OPOSICIÓN a que el Órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento junto a esta solicitud o cuando me sean requeridos.

En caso de no poder o saber firmar, la persona incapacitada físicamente pero en uso de sus facultades mentales, podrá hacerlo estampando la huella dactilar **debidamente diligenciada por funcionario público** quien en el ejercicio de sus funciones dará fe de corresponder al solicitante.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del año 2022

Fdo: \_\_\_\_\_.

**IMAS. Instituto Murciano de Acción Social**  
Sr/ra. Director/a Gerente del IMAS – C/Alonso Espejo 7. 30007 - Murcia

**RELLENAR EN EL SUPUESTO DE QUE CONVIVA CON OTRAS PERSONAS MAYORES DE 16 AÑOS.**

Los firmantes, en aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se oponen a que el órgano administrativo consulte los datos relacionados.

Asimismo, autorizan la consulta de los datos tributarios, excepto los firmantes que expresamente no hayan autorizado la consulta.

Los firmantes que han mostrado su oposición o no autorizan a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDAN OBLIGADOS A APORTARLOS al procedimiento junto a esta solicitud o cuando sean requeridos.

**Certificados que van a ser consultados por la Administración:**

1. **Consulta de Datos de Identidad.**
2. **Certificado tributario de Nivel de Renta.**
3. **Vida laboral.**
4. **Consulta desempleo.**
5. **Consulta de Prestaciones Sociales Públicas.**
6. **Datos de Catastro.**
7. **Datos de Discapacidad.**
8. **Datos de Dependencia.**

SOLICITANTE		PARENTESCO CON SOLICITANTE:	
Apellidos y Nombre:		Apellidos y Nombre:	
DNI/NIE:		DNI/NIE:	
<input type="checkbox"/> Me opongo a que la Administración consulte mis datos. <input type="checkbox"/> No autorizo la consulta de datos tributarios.  Fdo.		<input type="checkbox"/> Me opongo a que la Administración consulte mis datos. <input type="checkbox"/> No autorizo la consulta de datos tributarios.  Fdo.	
PARENTESCO CON SOLICITANTE:		PARENTESCO CON SOLICITANTE:	
Apellidos y Nombre:		Apellidos y Nombre:	
DNI/NIE:		DNI/NIE:	
<input type="checkbox"/> Me opongo a que la Administración consulte mis datos. <input type="checkbox"/> No autorizo la consulta de datos tributarios.  Fdo.		<input type="checkbox"/> Me opongo a que la Administración consulte mis datos. <input type="checkbox"/> No autorizo la consulta de datos tributarios.  Fdo.	
PARENTESCO CON SOLICITANTE:		PARENTESCO CON SOLICITANTE:	
Apellidos y Nombre:		Apellidos y nombre:	
DNI/NIE:		DNI/NIE:	
<input type="checkbox"/> Me opongo a que la Administración consulte mis datos. <input type="checkbox"/> No autorizo la consulta de datos tributarios.  Fdo.		<input type="checkbox"/> Me opongo a que la Administración consulte mis datos. <input type="checkbox"/> No autorizo la consulta de datos tributarios.  Fdo.	

**INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.****DOCUMENTOS QUE LA PERSONA SOLICITANTE DEBE APORTAR CON ESTA SOLICITUD:**

- Certificado/volante de empadronamiento colectivo en el que se acredite que la persona solicitante reside en la Región de Murcia a fecha de la solicitud y en el que consten todas la personas de la unidad de convivencia incluidas en la misma hoja padronal.\*
- Presupuesto detallado, con fecha posterior al 01/01/2022 (superior a 100 €). En el supuesto de haber adquirido el concepto solicitado, copia de la factura, de fecha posterior al 01/01/2022.
- Copia del documento bancario en el que conste el IBAN (24 dígitos) y la persona o entidad perceptora figure como titular de la cuenta, así como su DNI/NIE/CIF.

**En el supuesto de designar perceptor distinto de solicitante:**

- Copia del DNI/NIE o de la tarjeta de identificación fiscal.

**En el supuesto de que exista representante legal:**

- Copia de la sentencia de incapacitación judicial.

**En el supuesto de personas extranjeras comunitarias:**

- Copia del Certificado de Registro de Ciudadano de la Unión Europea de la persona solicitante, representante y perceptora, en su caso.
- Copia del pasaporte o documento de identidad en vigor del país de origen de la persona solicitante, representante y perceptora, en su caso.

**Acreditación de los ingresos que perciban todas las personas de la unidad de convivencia:**

- En caso de trabajadores/as por cuenta ajena: Solo si se han producido variaciones en la situación laboral de alguna persona de la unidad de convivencia respecto al ejercicio 2021, copia de las dos últimas nóminas; o certificado de empresa para quien trabaje como fijo/a discontinuo/a y eventual.
- En caso de trabajadores/as autónomos/as: Acreditación de la cuota mensual abonada a la Seguridad Social. Además, en caso de haberse iniciado la actividad como autónomo/a en 2022, los ingresos se justificarán mediante las correspondientes declaraciones trimestrales de IRPF y declaración jurada de ingresos.
- En caso de separación/divorcio o de que existan menores en la unidad de convivencia cuyos progenitores estén separados: Copia de la sentencia de separación/ divorcio/ reguladora de la guarda y derecho de alimentos, así como del convenio regulador, en su caso. O en el supuesto de impago de la pensión establecida, acreditación de la reclamación judicial de la misma.
- En caso de ser pensionista de organismos extranjeros: Certificado acreditativo.

**En el supuesto de que la discapacidad esté reconocida en Comunidad Autónoma distinta de la Región de Murcia:**

- Certificado acreditativo.

**En el supuesto de disponer de ingresos y abonar pensión de alimentos/compensatoria:**

- Copia de la sentencia de separación/ divorcio/ reguladora de la guarda y derecho de alimentos, así como del convenio regulador, en su caso, y justificantes bancarios que acrediten que ha abonado dicha cuantía durante los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha solicitud.

**En el supuesto de presentar una situación personal/ familiar puntuable en el baremo a aplicar:**

- En caso de que algún miembro de la unidad de convivencia presente un problema grave de salud: Copia del informe médico acreditativo.
- En caso de que la unidad de convivencia tenga que afrontar pago de vivienda: Copia del recibo de alquiler o de hipoteca, actualizado.
- En caso de que la persona solicitante presente una enfermedad catalogada como enfermedad rara: Copia del informe médico que indique expresamente que la enfermedad que se padece se considera enfermedad rara.
- En caso de que en la unidad de convivencia exista algún tipo de problemática social (toxicomanía, violencia, desestructuración familiar, exclusión social severa, vivienda que presente deficientes condiciones de habitabilidad, de salubridad o carezca de algún servicio mínimo, etcétera):  
Nota informativa o informe expedido por los Servicios Sociales de Atención Primaria o los Servicios Especializados correspondientes.
- El órgano instructor podrá requerir a la persona solicitante cualquier documento que sea indispensable para dictar resolución.

*Todos los documentos deben ser legibles, y en caso de haber sido emitidos en otros países, deberán estar traducidos al castellano.*



*\*La fecha de expedición de los documentos aportados deberá ser lo más próxima posible a la solicitud, y en todo caso no superior a seis meses.*

**En el supuesto de no conceder autorización a la Administración** para la consulta de datos, además de la documentación citada, deberá aportar los siguientes documentos, relativos a todos los adultos de la unidad de convivencia:

- Informe de vida laboral.
- Certificación de pensiones y prestaciones económicas.
- Certificación de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas.
- Certificación de información catastral.
- Certificación de prestaciones por desempleo, en su caso.
- Fotocopia del DNI/NIE en vigor de la persona solicitante, representante y perceptora, en su caso.
- Certificación de discapacidad/dependencia de todos los miembros de la unidad de convivencia, en su caso.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

**1302 Resolución de 9 de marzo de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Alcantarilla para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL).**

En fecha 8 de marzo de 2022, se suscribió el convenio tipo de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL).

A fin de favorecer el conocimiento del citado convenio tipo de colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, esta Secretaría General,

#### **Resuelve:**

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del convenio tipo de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL), suscrito el 8 de marzo de 2022, que se inserta a continuación.

Murcia, 9 de marzo de 2022.—La Secretaria General, Sonia Carrillo Mármol.

**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la  
Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración  
Digital) y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para la regulación de las  
condiciones y garantías sobre el intercambio electrónico de datos en  
entorno cerrado de comunicación (ECAL)**

**Reunidos**

De una parte, D. Luis Alberto Marín González, Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto del Presidente n.º 64/2021, de 19 de julio, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de sistemas de información, comunicaciones y seguridad informática de la Administración Regional, así como de las asignadas en los artículos 37 y 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Facultado para la suscripción del presente Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 7 de octubre de 2021.

De otra, D. Joaquín Buendía Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcantarilla, en representación de dicha Entidad, facultado para suscribir el presente Convenio por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 1 de marzo de 2022, asistido por D.ª Maravillas Inmaculada Abadía Jover, Secretaria de la Corporación, como fedataria para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto

**Manifiestan**

1.º El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en su artículo 10.Uno.1 y artículo 10.Uno.29, respectivamente, atribuye la competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) tanto en la "organización, régimen jurídico y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno"; como en el "procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia".

Así, en el marco de esas competencias, la Administración Regional dictó, entre otras, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y el Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que vino a regular, entre otras cuestiones, el Registro, las comunicaciones o las notificaciones electrónicas.

2.º Dispone el artículo 3.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que: "Las Administraciones Públicas se relacionarán entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculados o dependientes a través de medios electrónicos, que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada una de ellas, garantizarán la protección de los datos de carácter personal, y facilitarán preferentemente la prestación conjunta de servicios a los interesados".

3.º Por otra parte, el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, determina que éstas emitirán sus documentos administrativos por escrito, a través de medios electrónicos, a menos que la naturaleza exija otra forma más adecuada de expresión y constancia; añadiendo dicho precepto que para ser considerados válidos, los documentos electrónicos administrativos deberán:

a) Contener información de cualquier naturaleza archivada en un soporte electrónico según un formato determinado susceptible de identificación y tratamiento diferenciado.

b) Disponer de los datos de identificación que permitan su individualización, sin perjuicio de su posible incorporación a un expediente electrónico.

c) Incorporar una referencia temporal del momento en que han sido emitidos.

d) Incorporar los metadatos mínimos exigidos.

e) Incorporar las firmas electrónicas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

Considerándose válidos los documentos electrónicos, que cumpliendo estos requisitos, sean trasladados a un tercero a través de medios electrónicos.

4.º La Ley 40/2015, de 1 de octubre, aprueba en su artículo 44 las condiciones para ser considerados válidos, a efectos de autenticación e identificación de los emisores y receptores, los documentos electrónicos transmitidos en entornos cerrados de comunicación entre Administraciones Públicas.

En concreto, el citado artículo señala literalmente que:

“1. Los documentos electrónicos transmitidos en entornos cerrados de comunicaciones establecidos entre Administraciones Públicas, órganos, organismos públicos y entidades de derecho público, serán considerados válidos a efectos de autenticación e identificación de los emisores y receptores en las condiciones establecidas en este artículo.

2. Cuando los participantes en las comunicaciones pertenezcan a una misma Administración Pública, ésta determinará las condiciones y garantías por las que se regirá que, al menos, comprenderá la relación de emisores y receptores autorizados y la naturaleza de los datos a intercambiar.

3. Cuando los participantes pertenezcan a distintas Administraciones, las condiciones y garantías citadas en el apartado anterior se establecerán mediante convenio suscrito entre aquellas.

4. En todo caso deberá garantizarse la seguridad del entorno cerrado de comunicaciones y la protección de los datos que se transmitan”.

Asimismo el artículo 155 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, regula las condiciones para las transmisiones de datos entre Administraciones Públicas, de conformidad con las normas de protección de datos personales.

5.º De conformidad con las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Administración Pública Regional se organiza y actúa de acuerdo con el principio de colaboración y cooperación en su relación con otras Administraciones Públicas.

6.º El artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al regular los principios que han de regir las relaciones

interadministrativas, indica que en lo no previsto en el Título III, las relaciones entre la Administración General del Estado o las Administraciones de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local se regirán por la legislación básica en materia de régimen local.

En este sentido, el artículo 55.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, la Administración General del Estado así como las Administraciones autonómica y local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas.

Añade el artículo 57 del mismo texto legal que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

7.º Sentado el marco anterior, a los efectos del presente Convenio, se considera un entorno cerrado de comunicación el ofrecido por la plataforma ECAL para la gestión común con las entidades locales de la Región de Murcia que lo suscriban, de los procedimientos tramitados con la Dirección General de Administración Local y servicios prestados por ésta recogidos en la "Guía de procedimientos-servicios de la CARM" con expresa indicación de tramitación por ECAL.

ECAL se configura como un entorno de ventana electrónico, a utilizar como herramienta electrónica indispensable para la prestación de servicios o tramitación conjunta de ciertos procedimientos cuya competencia resolutive o de instrucción corresponde a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en los que sus destinatarios/interesados son las entidades locales de su ámbito territorial.

8.º La adaptación al nuevo marco normativo expuesto, y el interés por agilizar la tramitación de ciertos procedimientos o prestación de servicios en los que los interesados son las entidades locales de la Región, reduciendo así cargas administrativas y tiempos de respuesta, justifica la necesidad de llevar a cabo este Convenio, cuyo objeto es la determinación de las condiciones y garantías en la tramitación de los mismos, a través del intercambio electrónico de datos en un entorno cerrado de comunicación.

La puesta en marcha de este entorno cerrado, entre otras razones, es viable al haber suscrito previamente los Ayuntamientos de Región el "Acuerdo tipo para la prestación de soluciones básicas de Administración electrónica con la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Región de Murcia", que les permite el acceso a las funcionalidades proporcionadas por todas o algunas de las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica especificadas en el mismo.

9.º Atendiendo el informe de la Inspección General de Servicios de la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de fecha 14 de septiembre de 2020, la plataforma ECAL, como entorno cerrado de comunicación que integra un gestor de expedientes, hace posible que los Ayuntamientos presenten en

la misma sus solicitudes, como interesados para el inicio del correspondiente procedimiento administrativo, sin necesidad de realizar su asiento material y formal en el Registro Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dado que ECAL cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos en la conclusión tercera del citado informe.

Asimismo, en el seno del citado entorno cerrado será factible la prestación de determinados servicios y la tramitación íntegra de ciertos procedimientos, pudiéndose incluso realizar los actos de notificación de las resoluciones administrativas y de otros actos administrativos de los procedimientos afectados, al cumplir ECAL con los requisitos de la conclusión cuarta del arriba mencionado informe de la Inspección General de Servicios.

10.º Por último en lo que se refiere a la competencia, el artículo 22, en su apartado 18, de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuye al Ejecutivo Regional la competencia para autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas y designar, en cada caso, el órgano que deba suscribirlos, en representación de la Comunidad Autónoma.

La competencia para la elevación al Consejo de Gobierno corresponde al Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 letra c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia.

11.º De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional; y en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y estando las partes conformes, en la representación que ostentan, convienen y suscriben el presente Acuerdo con arreglo a las siguientes

### Cláusulas

#### **Primera: objeto.**

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y garantías de los trámites a realizar en los procedimientos sustanciados por los Ayuntamientos de la Región de Murcia con la Dirección General de Administración Local (Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes de la CARM), en los servicios prestados por ésta, recogidos en la "Guía de Procedimientos-Servicios de la CARM" con expresa indicación de tramitación por ECAL, en virtud de las atribuciones que la citada Dirección General tiene conferidas por el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, permitiendo la gestión íntegra del procedimiento mediante el intercambio electrónico de datos y documentación en el entorno cerrado de comunicación que representa la plataforma ECAL.

El resto de procedimientos administrativos/servicios continuarán materializándose a través de la Sede Electrónica o Registro Único de la CARM (ORVE, SIR), tal y como establecen las normas de procedimiento.

## **Segunda: Descripción técnica del entorno cerrado ECAL.**

### Propósito:

ECAL es una plataforma electrónica promovida, desarrollada y administrada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, puesta a disposición de las entidades locales de la Región de Murcia, para la tramitación de aquellos expedientes electrónicos correspondientes a procedimientos administrativos y servicios de la CARM en los que las entidades locales actúan como interesados. Estos procedimientos y servicios estarán dados de alta en la "Guía de Procedimientos-Servicios de la CARM".

ECAL se configura pues, como un entorno cerrado de comunicaciones al amparo del artículo 44 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en el que se regula el intercambio electrónico de datos entre administraciones públicas.

### Herramientas de ECAL.

El entorno provee de una serie de herramientas de Administración electrónica que permiten que toda la tramitación pueda hacerse sin salir de la plataforma:

Comunicación encriptada.

Sistema de gestión de usuarios y permisos.

Sistema de firma electrónica: homologado y compatible con la validación de firmas ofrecida por la Administración General del Estado (en adelante AGE).

Registro de auditoría de tramitación.

Registro de lectura de comunicaciones y notificaciones.

Cómputo de plazos.

Sistema de avisos y alertas.

Gestión electrónica de documentos incorporando los metadatos necesarios.

Archivado final de expedientes en formato ENI interoperable (\*Todavía no disponible)

### Actores:

Las administraciones integrantes de ECAL son la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en tanto que depositaria de las competencias de las diputaciones provinciales en una Comunidad Autónoma uniprovincial y las entidades locales de la Región de Murcia.

### Usuarios y permisos:

Los usuarios de ECAL serán las personas autorizadas para ello, por una parte, de la CARM y por otra, de las entidades locales de la Región de Murcia, estableciéndose para ello las correspondientes herramientas para la administración delegada de la gestión de sus credenciales y permisos.

Todo usuario de la plataforma estará autorizado convenientemente por su propia administración para una serie de procedimientos administrativos y servicios concretos.

En el caso de las entidades locales, el ámbito de actuación de estos usuarios estará restringido a los expedientes pertenecientes a la entidad local autorizante.

Las operaciones de tramitación que les están permitidas a los usuarios vendrán determinadas por la asignación de un perfil según la función que éste desempeña en su organización.

Se permite la autenticación de usuarios con login y contraseña.

#### Entrada de documentos:

Los documentos que se incorporen a los expedientes tramitados en ECAL no precisan de registro de entrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La plataforma les asignará un número único de registro de presentación válido para su localización en el expediente.

Los envíos de documentación de las entidades locales irán firmados electrónicamente, sin perjuicio de la naturaleza de los documentos presentados: Documentos firmados electrónicamente, copias auténticas y otros documentos.

Todos los documentos incorporados a la tramitación por la CARM irán firmados electrónicamente en la propia plataforma.

Todos los documentos estarán en formato PDF.

El tipo de firma a usar es PADES. En este tipo de firma, ésta va incluida en el propio documento firmado, por lo que no requiere copia auténtica. La comprobación de la integridad del documento y su firma se realiza en la plataforma VALIDE de la AGE.

La plataforma proporcionará acceso en consulta a los documentos que entran a formar parte de los expedientes, aplicando siempre los permisos correspondientes según la Entidad de pertenencia y los procedimientos administrativos y servicios a los que esté autorizado el usuario.

#### Trazabilidad:

La plataforma registra todas las tramitaciones realizadas sobre un expediente, con información del autor y la hora, minutos y segundos de la tramitación. También se registran todos los documentos incorporados al expediente durante la tramitación.

#### Notificaciones:

Las notificaciones de recepción de las comunicaciones y documentos tienen lugar dentro del propio ECAL, registrándose en el sistema y aplicando la correspondiente gestión para el cómputo de los plazos, tanto parciales como totales de tramitación del expediente.

#### Archivado e Interoperabilidad:

Una vez terminada la tramitación de los expedientes, éstos serán archivados en formato interoperable, de acuerdo con el Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI), en el archivo de expedientes de la CARM conforme a las políticas de archivado de expedientes vigentes en la misma, que son conformes con la normativa existente y las Soluciones Básicas de Administración Electrónica (SBAE) de la AGE, cuando esté disponible.

#### **Tercera: Condición previa para la suscripción.**

Al objeto de garantizar el establecimiento del entorno cerrado de comunicación entre la CARM (Dirección General de Administración Local) con el Ayuntamiento de Lorquí (en lo sucesivo, el Ayuntamiento), la suscripción del presente Convenio queda condicionada a que éste último haya suscrito previamente el "Acuerdo para la prestación de soluciones básicas de administración electrónica entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública y los Ayuntamientos de la Región", de conformidad con su Acuerdo Tipo publicado en virtud de Resolución de 10 de octubre de 2016, de la Dirección General de Patrimonio e Informática de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM 246, de 22 de octubre de 2016), o aquel que lo sustituya.

**Cuarta: Compromisos de las partes firmantes.**

La Dirección General de Informática y Transformación Digital (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital), se compromete a:

Diseñar, construir y poner a disposición de las entidades locales los sistemas de información necesarios para llevar a cabo el objeto del presente Convenio.

Colaborar activamente en la definición funcional de la aplicación; e impulsar el desarrollo y la puesta a disposición de las entidades locales de los sistemas de información necesarios para la gestión electrónica en un entorno cerrado, destinado a la tramitación de los procedimientos/servicios competencia de la Dirección General de Administración Local que se recojan en la "Guía de Procedimientos-Servicios de la CARM" con indicación expresa de tramitación por ECAL.

Ejecutar para la plataforma servidora las tareas necesarias de conectividad para el acceso a las soluciones propuestas.

Colaborar en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias que surjan en la entidad local en la realización de los trámites que se sustancien en el seno de los procedimientos objeto de la colaboración.

Adoptar las medidas necesarias para cumplir con el Esquema Nacional de Seguridad como encargado de tratamiento, responsable del sistema, responsable de seguridad y coordinador operativo de seguridad.

La Dirección General de Administración Local (Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes), se compromete a:

Definir funcionalmente la aplicación que soporta el entorno cerrado, a fin de que la misma albergue el procedimiento administrativo necesario para la tramitación de procedimientos/servicios competencia de la Dirección General de Administración Local que se recojan en la "Guía de Procedimientos-Servicios de la CARM" con indicación expresa de tramitación por ECAL.

Colaborar en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias que surjan en la entidad local en la realización de los trámites correspondientes a los procedimientos/servicios competencia de la Dirección General de Administración Local que se recojan en la "Guía de Procedimientos-Servicios de la CARM" con indicación expresa de tramitación por ECAL.

Adoptar las medidas precisas para cumplir con el Esquema Nacional de Seguridad como responsable de información y servicios.

El Ayuntamiento, asume las siguientes obligaciones:

Solicitar a la Dirección General de Administración Local la habilitación necesaria para la utilización del entorno cerrado ECAL.

Utilizar el entorno cerrado ECAL como única vía para la presentación de solicitudes y la realización de todos aquellos trámites (atención de requerimientos, recepción de notificaciones, etc.) que sean preceptivos en los procedimientos/servicios competencia de la Dirección General de Administración Local que se recojan en la "Guía de Procedimientos-Servicios de la CARM" con indicación expresa de tramitación por ECAL. Todo ello, una vez firmado el Convenio y puesta en funcionamiento la citada herramienta.

Utilizar la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o su Registro Electrónico Único (SIR, ORVE), para la presentación de solicitudes

y realización de los trámites necesarios en los procedimientos/servicios a los que no es de aplicación este Convenio.

Respetar, en el uso del sistema de información de la Administración Pública Regional, el Manual de uso de medios electrónicos para el personal de la CARM, aprobado por Orden de 30 de enero de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 37, de 15 de febrero de 2017).

Realizar las labores técnicas necesarias y la puesta a disposición de medios para el óptimo funcionamiento del entorno cerrado ECAL.

Mantener los servicios de soporte precisos para garantizar la continuidad de la colaboración.

Colaborar en la detección, diagnóstico y resolución de incidencias que se generen en las soluciones adoptadas.

Asumir y cumplir las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información y los sistemas utilizados.

Garantizar la protección de los datos de carácter personal en la elaboración de los trámites de los procedimientos en los que exista colaboración.

**Quinta: Régimen económico.**

Este Convenio no comporta obligaciones económicas para las partes firmantes.

**Sexta: Comisión de Seguimiento.**

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros.

La Comisión será presidida por el titular de la Dirección General de Administración Local o persona en quien delegue, quien dirimirá con su voto los empates y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional dos miembros, uno designado por la Dirección General de Informática y Transformación Digital, y otro por la Dirección General de Administración Local. Por parte de la entidad local, dos representantes designados por el Ayuntamiento.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, la vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio, establecer las determinaciones que, en su caso, fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del mismo, y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Esta Comisión se reunirá una vez al año, en sesión ordinaria, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces, de forma extraordinaria, si así lo estimase necesario cualquiera de las partes.

El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas contenidas en la subsección 1.ª de la sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Séptima: Vigencia y prórroga.**

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes, podrán acordar unánimemente y de forma expresa su prórroga, por un período máximo de cuatro años, de conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Octava: Modificación del convenio.**

A propuesta de la Comunidad Autónoma o del Ayuntamiento, y previo acuerdo unánime de las partes, se podrá modificar el presente Convenio. El acuerdo que incluya la citada modificación deberá incorporarse como adenda al mismo.

**Novena: Causas de extinción.**

Además de por el transcurso del tiempo previsto, el Convenio se extinguirá por mutuo acuerdo de las partes y por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de ellas, previa denuncia de la otra.

**Décima: Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.**

Este Convenio se podrá resolver por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de diez días con las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento del Convenio. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

**Decimoprimer: Régimen Jurídico.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en los arts. 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; debiendo acomodarse igualmente a lo establecido en el artículo 6 y concordantes de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.

**Decimosegunda: Jurisdicción competente.**

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir respecto a la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa.

**Decimotercera: Transparencia y acceso a la información pública.**

El Convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Y en prueba de conformidad de las partes, se procede a la suscripción el presente Convenio por el Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.—Por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcantarilla y por la Secretaria del mismo, en calidad de fedataria.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

**1303 Resolución de 26 de octubre de 2021 de la Secretaria General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se da publicidad a la actualización del anexo I del Decreto 82/2001, de 16 de noviembre, por el que se regula la contratación centralizada de bienes, servicios y suministros de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

Vista la Resolución de 27 de septiembre de 2018 de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda, por la que se da publicidad a la actualización del Anexo I del Decreto 82/2001, de 16 de noviembre, por el que se regula la contratación centralizada de bienes, servicios y suministros de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2021, en el que se acuerda modificar el Anexo I del Decreto 82/2001, de 16 de Noviembre, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (actualmente Economía, Hacienda y Administración Digital), por el que se regula la contratación centralizada de Bienes, Servicios y Suministros de Contratación Centralizada, incluyendo en el ámbito de la contratación centralizada el servicio de seguridad y vigilancia, control de accesos y mantenimiento preventivo de los sistemas de seguridad de la administración general de la comunidad autónoma de la región de murcia, sus organismos autónomos y entes públicos.

Atendiendo, asimismo, a razones de interés público, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas,

#### **Resuelvo:**

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" la relación de servicios y suministros comunes a las distintas Consejerías, Organismos Autónomos o Entes de naturaleza jurídico-pública adheridos, incluidos en el Anexo I del Decreto 82/2001, de 16 de noviembre, por el que se regula la contratación centralizada de bienes, servicios y suministros, siendo los siguientes:

- 1.- Limpieza.
- 2.- Servicios de comunicaciones de voz y datos de la Administración Regional.
- 3.- Seguro de los vehículos de la Administración Regional.
- 4.- Servicios de mediación de seguros privados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 5.- Suministro de combustible de automoción para los vehículos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 6.- Servicio de agencia de viajes para la Administración Regional.
- 7.- Seguro de daños materiales, que cubra entre otros, los riesgos de incendio y los derivados del Consorcio de Compensación de Seguros, así como

la responsabilidad civil inmobiliaria sobre el continente de los edificios de uso administrativo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

8.- Servicio corporativo de impresión y fotocopiado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

9.- Suministro, servicios energéticos y mantenimiento, para garantizar el ahorro energético de edificios propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

10.- Servicios de infraestructuras de sistemas informáticos que requiere la Administración Pública Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

11.- Seguro de responsabilidad civil de autoridades y del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus Organismos Autónomos, excluido el personal sanitario y personal docente.

12.- Servicio de Seguridad y Vigilancia, Control de Accesos y Mantenimiento preventivo de los sistemas de seguridad de la administración general de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y entes públicos.

Murcia, 26 de octubre de 2021.—La Secretaria General, Sonia Carrillo Mármol.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Servicio Regional de Empleo y Formación

**1304 Orden de 16 de marzo de 2022 de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de subvenciones para el Fomento del Empleo Autónomo.**

Mediante Orden de 19 de junio de 2020 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, se aprobaron las bases reguladoras del Programa de subvenciones para el Fomento del Empleo Autónomo (BORM n.º 144 de 24 de junio).

Con la publicación del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, debe procederse a la adaptación de este programa a lo establecido en el mismo.

La Disposición final novena del Real Decreto 818/2021 de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo menciona que las administraciones públicas deben realizar las adaptaciones que resultan necesarias en la normativa de cada uno de los programas comunes de activación para el empleo

En el Capítulo V, Sección 5.ª, subsección 1.ª del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, se regula el "Programa de fomento del empleo autónomo".

Este programa común que se recoge en el citado Real Decreto persigue como objetivo la de alcanzar una mayor eficacia a través de la posibilidad de adaptación a las circunstancias propias de los mercados de trabajo territoriales por parte de los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas.

Asimismo, la nueva regulación de los programas comunes tiene en cuenta la necesidad de impulsar la personalización de las acciones, a través de la adecuación a las circunstancias de los usuarios y del territorio, flexibilizando sus características y sus formas de gestión, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley de Empleo.

En esta Orden se mantiene, en consonancia con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, el derecho y la obligación de los ciudadanos a relacionarse electrónicamente con la Administración. Así, en el ámbito estatal se aprobó la Orden ESS/214/2018, de 1 de marzo, por la que se modifica la Orden ESS/484/2013, de 26 de marzo, por la que se regula el Sistema de remisión electrónica de datos en el ámbito de la Seguridad Social (BOE de 6 marzo), siendo el primero y principal de sus objetivos el de ampliar el ámbito de aplicación subjetivo del Sistema RED mediante su extensión a nuevos colectivos, fundamentalmente de trabajadores por cuenta propia o autónomos.

En aplicación de lo previsto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se introduce la obligación de los destinatarios de esta orden de

relacionarse, a sus efectos, con la Administración por medios electrónicos, por resultar acreditado, tal y como se expone en el párrafo anterior, el acceso y la disponibilidad de la utilización de medios electrónicos.

Este programa forma parte de las políticas activas de empleo contempladas en Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, por lo que su regulación se ajusta a las directrices que marca dicho texto refundido, concretamente en su artículo 2.i), en el que se establece como uno de los objetivos generales de la política de empleo la de fomentar la cultura emprendedora y el espíritu empresarial.

Se incluye dentro de la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo aprobada mediante el Real Decreto 1069/2021, de 4 de diciembre, en uno de los Ejes de las políticas de activación para el empleo, en los que se integran los objetivos en materia de políticas de activación para el empleo y el conjunto de servicios y programas desarrollados por los servicios públicos de empleo y, concretamente, en el <<Eje 5- Emprendimiento>>, que comprende las actividades dirigidas a fomentar la iniciativa empresarial, el trabajo autónomo y la economía social, así como las encaminadas a la generación de empleo, actividad empresarial y dinamización e impulso del desarrollo económico local.

En cuanto al procedimiento de concesión, será de aplicación el régimen de concesión directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.d) del Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional y de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional décima del Real Decreto 818/2021, se iniciará a instancia del interesado, y estará informado por los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Esta Orden con respecto a la anterior se incluye como novedades o modificaciones, las siguientes:

Se incorporan como beneficiarios al colectivo de personas perceptoras del ingreso mínimo vital o renta mínima de inserción.

En lo que respecta a la inversión, sólo se mantiene como requisito el importe de la inversión en 2.500 euros, y con ello se podrá obtener la subvención, que hasta la fecha estaba prevista cuando la inversión fuera de 5.000 euros, por lo que desaparece la diferencia de subvención dependiendo de la inversión realizada.

Otras de las novedades es el periodo mínimo de mantenimiento que pasa de 3 a 2 años.

También podrán optar a estas subvenciones los autónomos que creen sociedades de carácter unipersonal, siempre que la solicitud tenga carácter personal, y cuando éste se encuentre en algunos de los colectivos subvencionables.

Se incorpora como requisito para obtener la condición de beneficiario la obligación del cumplimiento de las reglas del código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobadas por Consejo de Gobierno el 29 de diciembre de 2021 y publicadas en el BORM de 29 de enero de 2022.

En la elaboración de esta Orden se han observado los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que exigen que éstas actúen de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

De una parte, los principios de necesidad y eficacia se cumplen en tanto que esta orden persigue un interés general al facilitar la creación de actividad por cuenta propia, siendo esta Orden el instrumento más adecuado para ello.

De otra parte, la Orden da cumplimiento estricto a los principios de proporcionalidad y seguridad jurídica, toda vez que no existe ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos y resulta coherente con el ordenamiento jurídico.

Asimismo, esta Orden cumple con el principio de transparencia, puesto que su justificación queda expresada en el preámbulo, junto con la referencia a su estructura y contenido. Se ha sometido a los trámites de consulta pública y de audiencia e información pública previas en cumplimiento de lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objeto de dar participación y audiencia a los ciudadanos afectados y obtener cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Por último, la Orden cumple con el principio de eficiencia, dado que su aplicación no impone cargas administrativas innecesarias o accesorias y permite una gestión eficiente de los recursos públicos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se ha efectuado el trámite de audiencia preceptivo a través del Consejo Asesor Regional de Empleo y Formación y del Consejo Asesor Regional del Trabajo Autónomo, habiendo sido expuesto en proyecto en el portal de transparencia, conforme a lo establecido el artículo en el 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En uso de las facultades que me confiere la Disposición adicional quinta de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### **Dispongo:**

##### **Artículo 1. Objeto.**

El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras de medidas destinadas a facilitar la constitución de personas desempleadas en trabajadoras o trabajadores autónomos o por cuenta propia.

##### **Artículo 2. Financiación.**

1. Las subvenciones que se regulan en la presente Orden serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación.

2. Las dotaciones del presupuesto del Servicio Regional de Empleo y Formación podrán ser financiadas con fondos procedentes del Ministerio competente en materia de empleo, a través de los créditos que, para la ejecución de las políticas activas de empleo, son distribuidos entre las Comunidades Autónomas en cumplimiento de los criterios acordados por la Conferencia Sectorial de Asuntos Laborales.

En su caso, estas ayudas podrán ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo a través de los correspondientes Programas Operativos u otros fondos de la Unión Europea.

3. Las solicitudes se atenderán hasta agotar el presupuesto anual disponible, incluidas, en su caso, las generaciones, ampliaciones o incorporaciones de crédito que pudieran producirse.

4. Las solicitudes que se hubieran denegado por falta de crédito en un ejercicio determinado no causarán derecho en los siguientes.

#### **Artículo 3. Hecho subvencionable.**

Constituye el supuesto de hecho objeto de subvención, la realización de una actividad económica por cuenta propia en jornada a tiempo completo que conlleve la obligación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos cuando concurren los requisitos establecidos en esta Orden de bases.

#### **Artículo 4. Personas beneficiarias.**

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones para el establecimiento de trabajadores autónomos aquellas personas que puedan ser clasificadas en cualquiera de los siguientes grupos:

- Mujeres.
- Personas con discapacidad o en situación de exclusión social.
- Hombres menores de 30 años o con edad igual o superior a 45 años.
- Personas paradas de larga duración, de acuerdo con las definiciones recogidas en el apartado 4 y 5 del Anexo I de esta Orden.
- Personas perceptoras del ingreso mínimo vital o renta mínima de inserción.
- Mujeres víctima de violencia de género o personas víctimas de terrorismo.

#### **Artículo 5. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.**

Para ser beneficiarias de dichas subvenciones las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Desarrollar la actividad económica y disponer de domicilio fiscal en la Región de Murcia.

2. En la fecha inmediatamente anterior a la del alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social (en lo sucesivo, RETA), estar desempleadas (según la definición del Anexo I apartado 3), e inscritas como demandantes de empleo en la correspondiente Oficina de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF).

3. Estar dado de alta en el Censo del Impuesto de Actividades Económicas a título personal o, en su caso, estarlo la sociedad civil profesional (SCP), la comunidad de bienes (CB), la unidad económica carente de personalidad jurídica de la que forme parte para realizar la actividad que motiva la concesión de la subvención (ESPJ) o la sociedad de carácter unipersonal.

4. Estar dado de alta en el RETA.

5. No haber estado dado de alta en el RETA en los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de efectos del alta en dicho régimen por el que se solicita la subvención, excepto en los casos en que dicha alta hubiera sido como autónomo colaborador; ni en cualquier Mutualidad de Previsión Social que pudiera tener establecida el correspondiente Colegio Profesional como consecuencia de haber desarrollado actividades empresariales o profesionales.

6. Justificar haber realizado inversiones en activos de inmovilizado material o intangible (según apartado 1 del Anexo I) que sean necesarios y estén directamente relacionados con el desarrollo de la actividad por cuyo establecimiento se solicita la subvención, por importe no inferior a dos mil quinientos euros (2.500,00 €), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cuando la inversión comprenda bienes o productos usados será requisito imprescindible que su adquisición se haya producido en establecimientos o a través profesionales dedicados a la venta del tipo producto adquirido o cuya actividad económica consista en la venta de bienes usados.

Solo se admitirán facturas que hubiesen sido íntegramente pagadas en el período comprendido entre los tres meses anteriores a la fecha de efectos del alta en el RETA y la fecha de presentación de la solicitud de subvención, en cualquiera de las formas establecidas en el apartado 8 del Anexo I de esta Orden.

Las facturas expedidas a nombre de la sociedad civil profesional (SCP), la comunidad de bienes (CB), o la unidad económica carente de personalidad jurídica de la que forme parte para realizar la actividad que motiva la concesión de la subvención (ESPJ), se imputarán en la misma proporción a su participación en aquellas.

No se admitirán pagos en metálico cuando el importe de la factura sea superior a 300 euros, exceptuando lo establecido en el párrafo siguiente.

Se admitirá el pago de una parte en metálico y siempre que no sea superior al importe de 300 euros, como pago adelantado del total de la factura, completándose el abono restante del importe total de la factura mediante las formas previstas en el apartado 8 del Anexo I de esta Orden (excepto el punto a). No se admitirá esta pago adelantado en efectivo cuando el importe total de la factura sea igual o superior al establecido en el art. 7.Uno.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude. (BOE número 261, de 30 octubre de 2012).

7. Cuando el solicitante sea una persona con discapacidad, en situación de riesgo de exclusión social, perceptoras del ingreso mínimo vital o renta mínima de inserción, mujer víctima de violencia de género o víctima de terrorismo, deberá acreditar dicha circunstancia en la forma establecida en el Anexo II.

#### **Artículo 6. Requisitos generales para obtener la condición de beneficiario.**

1. Será necesario para poder obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en la presente Orden, que el solicitante no se encuentre en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en particular, deberá:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

c) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones económicas con la Seguridad Social.

2. Que asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23 de 29 de enero de 2022) (Ver apartado 9 del Anexo I)

3. Dichos requisitos deberán cumplirse con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

### Artículo 7. Exclusiones.

No tendrán derecho a subvención aquellos solicitantes en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Formas societarias. Integración del trabajador autónomo en cualquier forma societaria (socios de sociedades mercantiles en el que participen varias personas, cooperativas, sociedades laborales y sociedades civiles no profesionales).

Se exceptúan de estas exclusiones y siempre que la subvención se solicite a título personal:

- Las sociedades de carácter unipersonal
- Las sociedades civiles profesionales (SCP) constituidas al amparo de la Ley 2/2007, de 15 de marzo (deben haberse acogido a dicha Ley en el acuerdo de voluntades o en la escritura de constitución), las comunidades de bienes (CB) y las unidades económicas carentes de personalidad jurídica de la que forme parte para realizar la actividad que motiva la concesión de la subvención (ESPJ), siempre que mantengan la responsabilidad solidaria e ilimitada dentro de ellas.

b) Discontinuidad de la actividad. No desarrollar el trabajador autónomo una actividad económica con carácter continuo. Por tanto, quedan excluidas todas aquellas actividades que sean de temporada.

c) No ser titular de la actividad económica. No ser el solicitante titular de la actividad económica bien por ser "autónomo colaborador" (cónyuge y familiares hasta el segundo grado inclusive por consanguinidad, afinidad y adopción, que colaboren con el trabajador autónomo de forma personal, habitual y directa y no tengan la condición de asalariados), bien por ser gerente o administrador de una sociedad mercantil que no sea unipersonal, o, en todos los casos, pariente de éste, en los términos exigidos por la normativa de Seguridad Social.

d) Haber obtenido del Servicio Regional de Empleo y Formación una subvención en los cinco últimos años para la misma finalidad a contar desde la fecha de alta en el RETA por el que se solicita la subvención.

e) No estar incluido como colectivo beneficiario en el artículo 4 de esta Orden.

### Artículo 8. Cuantía individualizada.

1. La cuantía de la subvención dependerá de la inclusión del solicitante en el colectivo correspondiente, según el siguiente detalle:

COLECTIVO	importe	
HOMBRES	H.1. Menores de 30 años	6.000,00
	H.2. De 45 a 54 años	
	H.3. De 30 a 44 años parados de larga duración	
	H.4. Con discapacidad	8.000,00
	H.5 en riesgo de exclusión social, víctima de terrorismo, perceptoras del ingreso mínimo vital o renta mínima de inserción	
	H.5. De 45 a 54 años parados de larga duración	
MUJERES	H.6. de 55 o más años	
	M.1. En general	7.000,00
	M.2. Con discapacidad	9.000,00
	M.3 en riesgo de exclusión social, víctima de terrorismo, perceptoras del ingreso mínimo vital o renta mínima de inserción	
	M.4. De 45 a 54 años paradas de larga duración	
M.5 de 55 o más años		

2. Si se acredita ser Víctima de violencia de género, el importe de la subvención indicado en el apartado 1 anterior, se incrementa un 10 por ciento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género y artículo 74.2 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

Para su acreditación se estará a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y del artículo 3 del citado Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre.

3. A efectos de determinar la edad de la persona solicitante, se considerará la que tuviere a la fecha del alta en el RETA.

#### **Artículo 9. Procedimiento de concesión.**

1. Régimen aplicable. El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente Orden es el de concesión directa, de acuerdo con lo previsto en Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional y de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional décima del Real Decreto 818/2021, se iniciará a instancia del interesado, y estará informado por los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Las solicitudes de concesión de subvención se tramitarán y resolverán por riguroso orden de entrada atendiendo a la fecha y hora de presentación en el registro electrónico (sede electrónica de la CARM), previa comprobación de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en la presente Orden.

La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones concedidas en cada momento y para contribuir a los principios de publicidad y transparencia fijados por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

2. Solicitudes de subvención: formalización, requisitos y subsanación:

a) Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia elaborado para esta modalidad de subvención e irán dirigidas al Director/a General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

El Servicio Regional de Empleo y Formación facilitará a través del sitio web <http://www.sefcarm.es>, a cualquier persona interesada, el formulario diseñado para obtener y cumplimentar los referidos modelos de solicitud, siendo el número de procedimiento el 2097.

b) Forma de presentación de solicitudes. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las solicitudes de subvención se presentarán, a los efectos de solicitar las subvenciones recogidas en esta Orden, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>, para lo cual se necesitará disponer de firma electrónica.

No se admitirán aquellas solicitudes que no se presenten de acuerdo con la forma expuesta en el párrafo anterior.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida, que se aportará en formato electrónico. Los documentos requeridos deberán ser digitalizados en formato PDF, en su caso, con firma electrónica, e irán acompañados una declaración responsable de la autenticidad de los mismos. El tamaño máximo admitido, tanto de cada archivo como del total de los mismos será el previsto por la sede electrónica de la CARM.

En la sede electrónica de la CARM se podrá obtener información acerca de los sistemas de firma y certificado electrónicos admitidos.

En todo caso, para la presentación por medios electrónicos, deberá disponer de firma electrónica de la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

En el caso de la presentación se realice presencialmente en cualquier registro, según lo dispuesto en el artículo 68.4 de la ley 39/2015, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, es decir, su presentación a través de la sede electrónica.

c) Autorización al Servicio Regional de Empleo y Formación. La solicitud contendrá la declaración responsable del solicitante de que cumple todos los requisitos exigidos para ser beneficiario de la subvención, así como la no oposición o autorización al Servicio Regional de Empleo y Formación para que éste pueda acceder a los datos personales obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento tanto de los citados requisitos, como de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

En el caso oposición o denegación expresa de la citada autorización, deberán acompañar con la solicitud los documentos que acrediten el cumplimiento de los citados requisitos, reseñados en el Anexo II.

d) Corrección de errores. El Servicio Regional de Empleo y Formación podrá subsanar los errores materiales en los que incurra el interesado al cumplimentar el impreso de solicitud cuando se compruebe que estos contradicen manifiestamente los documentos aportados con la solicitud relativos a las características de la persona que solicita.

No obstante, lo señalado en el párrafo anterior, cuando de la documentación presentada por el solicitante y del modo en que se cumplimentó la solicitud se derive que pudiera haberse cometido algún error no impeditivo para la tramitación de la misma que, de no haberse cometido, pudiera suponer el otorgamiento de una subvención más favorable para el interesado, se dará trámite de subsanación conforme a lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo.

3. Plazo. El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los dos meses a contar desde la fecha de alta en RETA.

El plazo se iniciará el mismo día del alta en el RETA y concluirá el mismo día en que se produjo el alta en RETA en el mes de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

4. Documentación. En el Anexo II se establecen los documentos a presentar por el interesado con la solicitud de subvención, tanto en el supuesto de autorización al Servicio Regional de Empleo y Formación para el acceso a los datos personales obrantes en las bases de datos, como en el de no autorización.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la unidad administrativa instructora podrá solicitar de forma motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, en cuyo caso, podrá requerirle la exhibición del documento o de la información original, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, la unidad administrativa instructora podrá requerir cualquier otra documentación actualizada o adicional a la expresada en el referido Anexo I, motivando dicho requerimiento y siempre que fuera imprescindible para la resolución del expediente.

5. Subsanción. De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM cuando la solicitud presentada no reúna los requisitos exigidos en esta orden, la unidad administrativa requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La aportación de documentación una vez presentada la solicitud de subvención, por requerimiento o por aportación voluntaria, se realizará a través del Registro y Guía de Procedimientos y Servicios de la sede electrónica de la CARM, en el apartado "Otros trámites", que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>.

6. Órgano Instructor. El órgano instructor del procedimiento será la Subdirección General de Empleo, siendo la unidad administrativa instructora la Sección de Fomento Empresarial.

Dicha unidad formará un expediente diferente con cada solicitud recibida, y emitirá un informe relativo al cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente Orden para ser beneficiario.

7. Propuesta. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la unidad administrativa instructora, elevará a la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación propuesta motivada de resolución.

8. Resolución del procedimiento. Una vez elevada por la Subdirección General de Empleo la correspondiente propuesta, el procedimiento para la resolución del expediente se desarrollará de la forma siguiente:

a) Contenido de la resolución. La Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación, a propuesta del órgano instructor, dictará resolución motivada por la que se concederá o denegará a los interesados la subvención solicitada. La resolución de concesión contendrá los datos de identificación del beneficiario, el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta Orden, la cuantía de la subvención, la cofinanciación por el Fondo Social Europeo+, en su caso, y las obligaciones asumidas por el beneficiario, en particular, la de mantenimiento de la actividad a la que queda sometida la concesión de la subvención.

b) Plazo para dictar resolución. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud a través de la sede electrónica.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver.

c) Notificación. La resolución será notificada por la unidad administrativa instructora a los interesados, conforme a lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con expresión de los recursos que cabe interponer contra la misma.

Las notificaciones electrónicas se realizarán en la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú), conforme a lo establecido en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se disponen los sistemas de notificación electrónica en la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 12 de noviembre).

#### **Artículo 10. Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones.**

1. El importe de las subvenciones concedidas no podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el máximo previsto por los reglamentos de la Unión Europea que regulan la norma de minimis.

2. Estas subvenciones serán incompatibles con la obtención de cualesquiera otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad y, en particular, con las reguladas en la Orden de 31 de marzo de 2021 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de subvenciones de fomento del autoempleo -Cuota Cero-, o por aquella que la sustituya.

3. Se considera que son incompatibles con las subvenciones previstas en esta orden aquellas dirigidas a sufragar costes por el establecimiento o alta como trabajador del régimen especial de trabajadores autónomos, o su mantenimiento, cualquiera que fuese la denominación del programa, proyecto, o línea de subvención correspondiente, y cualquiera que fuese el colectivo de beneficiarios destinatarios de las mismas, excepto las correspondientes a subvencionar las cuotas de seguridad social por capitalización de las prestaciones por desempleo.

4. Las subvenciones objeto de regulación serán incompatibles con cualesquiera otras que se puedan recibir para el mismo fin, excepto las bonificaciones o reducciones en las cuotas a la Seguridad Social que correspondan según la legislación vigente.

#### **Artículo 11. Pago de la subvención.**

El pago de la subvención se realizará de una sola vez por transferencia a la cuenta bancaria indicada por el beneficiario en la solicitud de subvención de la que deberá ser titular, previa comprobación por el órgano concedente del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Orden, materializándose en el momento de la concesión y de acuerdo con las disponibilidades de tesorería.

### **Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.**

1. Sin perjuicio de las obligaciones que con carácter general se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios vendrán obligados al cumplimiento de las obligaciones que más adelante se detallan.

2. Los trabajadores autónomos vendrán obligados al mantenimiento ininterrumpido de la realización de la actividad empresarial y del alta en el RETA, durante un período mínimo de dos años (730 días), con la excepción del supuesto de cese temporal de la actividad por la situación de maternidad o riesgo durante el embarazo, establecido legalmente. El cómputo de dicho plazo se iniciará con la fecha de alta en dicho régimen especial de la Seguridad Social.

Durante el plazo indicado en el párrafo anterior, la persona beneficiaria no podrá integrarse en ninguna forma societaria con las excepciones establecidas en la letra a) del artículo 7.

3. No se podrán realizar, durante los dos años desde el inicio (alta en el RETA) de la actividad subvencionada, trabajos por cuenta ajena por un periodo acumulado superior a seis meses (180 días), a tiempo completo o a tiempo parcial cuando, en este caso, la jornada laboral sea igual o superior al 50 por ciento de la jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo comparable (en el caso de coexistir varios contratos a tiempo parcial, las jornadas se acumulan).

Si la contratación es bajo la modalidad de "fijo discontinuo", se considerará a los efectos de lo previsto en el párrafo anterior, los días efectivamente trabajados a partir de la fecha de inicio del contrato.

Se computarán los días de alta en el Régimen General de la Seguridad Social a jornada completa o a tiempo parcial (cuando la jornada acumulada igual o superior al 50%), a partir de la primera relación laboral por cuenta ajena que se produzca desde la fecha de alta en el RETA por el que se ha solicitado la subvención.

El incumplimiento de esta prohibición será causa de reintegro conforme al artículo 14 y sólo será aplicable cuando los 180 días estén integrados dentro del periodo de los dos años de mantenimiento establecido en el apartado 2 anterior.

4. Las modificaciones que pudieran producirse por cambio de actividad económica, para conocimiento del órgano concedente, deberán ser comunicadas al Servicio Regional de Empleo y Formación aportando el modelo tributario correspondiente.

### **Artículo 13. Seguimiento y comprobación.**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los beneficiarios de las subvenciones deberán justificar anualmente, en forma documental ante el Servicio Regional de Empleo y Formación el mantenimiento de la actividad subvencionada, para lo que aportarán en el mes de enero de cada año, certificado de "vida laboral" expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo al período comprendido desde la fecha de alta en el RETA hasta el 31 de diciembre del año anterior y documento acreditativo de mantenimiento de la actividad empresarial hasta completar el periodo mínimo exigido de dos años contados desde la fecha de alta.

No obstante, cuando el beneficiario hubiere autorizado al Servicio Regional de Empleo y Formación el acceso a sus datos personales, el seguimiento de la continuidad en alta de los trabajadores autónomos se realizará por el citado

Organismo de oficio, mediante el acceso al fichero de afiliación de la Tesorería General de la Seguridad Social, no estando obligado a la presentación periódica del informe de vida laboral.

2. El Servicio Regional de Empleo y Formación podrá realizar cuantas actuaciones de comprobación estime oportunas para verificar la realidad y regularidad de la actividad y el cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, previo requerimiento dirigido al beneficiario con indicación de los documentos justificativos que deba aportar ante el Servicio Regional de Empleo y Formación en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación.

#### **Artículo 14. Reintegro.**

1. Reintegro total. Cuando el mantenimiento de la actividad económica (alta en IAE) y el alta en el RETA sea inferior a 485 días, contados desde la fecha de alta en dicho régimen especial, o se haya establecido una relación laboral por cuenta ajena superando las limitaciones previstas en el apartado 3 del artículo 12, procederá el reintegro total de la subvención concedida, incrementado con el interés de demora devengado desde la fecha de pago, conforme a lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

2. Reintegro parcial. Procederá el reintegro parcial de la subvención percibida conforme al artículo 37.2 de la Ley General de Subvenciones y a lo establecido en los párrafos siguientes, cuando el tiempo de mantenimiento de la actividad económica y de alta en el RETA sea como mínimo de 485 días, así como en el caso de que el incumplimiento de la obligación prevista en el apartado 3 del artículo 12 se produjese a partir de los 485 días contados desde la fecha de alta en el RETA. En este último caso, se considera como fecha a considerar para el cálculo de la subvención a reintegrar, la fecha en la que cumple los 180 días trabajado por cuenta ajena.

La cantidad a reintegrar será la que resulte de aplicar al importe de la subvención concedida el porcentaje que represente el tiempo de mantenimiento de la actividad incumplido sobre el mínimo exigido (730 días), conforme a la siguiente fórmula:

$$X = Sc \times \frac{Tinc}{730} + id$$

Donde "X" es el principal de la cantidad a reintegrar; "Sc" la subvención concedida, "Tinc" el tiempo incumplido (730 días menos los días cotizados al RETA) e "id" interés de demora.

La cantidad a reintegrar será incrementada con los intereses de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención.

3. Supuestos de exención o suspensión de la obligación de reintegro.

a) Supuestos de exención: fuerza mayor, fallecimiento y reconocimiento e incapacidad permanente total o absoluta o gran invalidez (y siempre que el inicio del procedimiento de incapacidad se hubiese producido con posterioridad al alta en RETA).

I. Cuando el incumplimiento de la obligación de mantenimiento del alta en el RETA y de la actividad económica correspondiente fuere directamente causado por un supuesto de fuerza mayor, se considerará justificada aquella, procediendo, en su caso, al archivo del procedimiento de reintegro.

Para la aplicación de la exención, el beneficiario deberá acreditar tanto el acontecimiento determinante de la causa de fuerza mayor como el efecto causado en su actividad mediante:

- Cualquier medio de prueba válido en Derecho, cuando el trabajador autónomo no tenga trabajadores en plantilla.

- Informe de la autoridad laboral, en el marco del correspondiente expediente de regulación de empleo, cuando el trabajador autónomo disponga de trabajadores en plantilla.

II. Se declaran también exentos de la obligación de reintegro de la subvención regulada en la presente Orden, los supuestos de fallecimiento y de reconocimiento por el Instituto Nacional de la Seguridad Social de la incapacidad permanente en sus grados de total para la profesión habitual, absoluta para toda profesión u oficio, o gran invalidez, del beneficiario.

Para la aplicación de dicha exención, no será necesaria la acreditación de la causa cuando ésta conste identificada en el fichero de afiliación de trabajadores de la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo comprobada de oficio por la Administración. En caso contrario, deberá ser acreditada por los causahabientes del beneficiario en el caso de fallecimiento o por el propio beneficiario en los casos de reconocimiento de la incapacidad permanente total o absoluta o gran invalidez.

III. Supuesto de fuerza mayor con gran número de afectados. Cuando el acontecimiento causante de la fuerza mayor fuere público y notorio y afectase a un amplio número de personas y ello tanto en el supuesto de fuerza mayor "directa" como "indirecta", debida a la repercusión negativa de aquel en una determinada actividad económica, podrá sustituirse el informe de la autoridad laboral, a los solos efectos de justificar la imposibilidad de cumplir la condición de mantenimiento de la actividad económica a la que quedó condicionada la subvención concedida, mediante certificación de la autoridad municipal, la cual deberá acreditar la causa que imposibilita la continuación de la actividad, o en su caso, se aplicará la normativa específica que ha dado lugar al cese de la actividad.

Si la certificación tan solo acreditara la afectación temporal de la actividad, la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación, a petición del interesado, dictará resolución por la que se acuerde la suspensión temporal de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención por el mismo plazo, o en caso contrario, el reintegro proporcional de la subvención concedida.

b) Cómputo del período de actividad. Los plazos de suspensión de obligaciones que pudieran acordarse, no se computarán a los efectos de justificar el cumplimiento de la obligación de mantenimiento de la actividad económica impuesta al beneficiario con la concesión de la subvención.

c) Obligación formal de comunicación al Servicio Regional de Empleo y Formación. En todo caso, será requisito necesario para que sea dictada resolución por la que se acuerde la exención o la suspensión del cumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario con la concesión de la subvención, la previa solicitud del interesado dirigida a la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación antes de transcurridos cuatro meses desde que acaeció el siniestro que justifica la calificación de fuerza mayor.

El incumplimiento del citado deber de comunicación en el plazo establecido será causa de reintegro de la subvención percibida, incrementado con el interés

de demora devengado desde la fecha de pago de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones. Procederá el reintegro total, si el cómputo del período comprendido desde el día de inicio de la actividad hasta el de acaecimiento del siniestro fuera inferior a 485 días, o el reintegro parcial si fuere superior, en proporción al período no cumplido de mantenimiento de la actividad respecto del total exigido.

4. No procederá iniciar el procedimiento de reintegro si, en el plazo máximo de 10 días naturales desde la fecha del pago efectivo, el beneficiario devuelve el importe recibido.

#### **Artículo 15. Publicidad.**

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y en su caso, de la normativa de las diferentes fuentes de financiación, y de manera adicional a estas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad, se publicarán en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.

#### **Disposición adicional primera. Interpretación y ejecución.**

Como Anexo I, se incorporan a la presente Orden definiciones de diversos términos utilizados en el texto articulado, los cuales deben considerarse parte integrante de la citada norma.

#### **Disposición adicional segunda. Régimen de ayuda.**

Régimen de ayudas: Esta ayuda es compatible con el mercado único de la UE estando sometida al régimen de "minimis" en los términos establecidos en:

1) Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas "de minimis", publicado en el DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013.

La aplicación de este régimen supone que el importe total de las ayudas "de minimis" concedidas a una única empresa (se entenderá por única empresa la definición establecida en el apartado 2 del artículo 2 del Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión) no excederá de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Cuando una única empresa realice por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera el importe total de las ayudas "de minimis" concedidas no excederá de 100.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

2) Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, modificado por Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión, de 21 de febrero de 2019. La aplicación de este régimen supone que el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 20.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

**Disposición adicional tercera. Cofinanciación del Fondo Social Europeo+.**

Estas ayudas podrán, en su caso, ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo + a través de Programa FSE + Región de Murcia 2021-2027.

Normativa de la Unión Europea: Los beneficiarios de las subvenciones que se regulan quedarán obligados al cumplimiento, en su caso, de la normativa nacional y de la Unión Europea, y en especial a lo dispuesto en los siguientes Reglamentos de la Unión Europea:

Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013.

Corrección de errores del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013.

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

**Información y comunicación:**

Lista de operaciones: La adjudicación de la ayuda concedida en estos programas implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública que se recoge en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, artículo 17 y Anexo I del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

Medidas de visibilidad de la ayuda de los Fondos dirigidas al público: De conformidad con el artículo 47 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, los beneficiarios utilizarán el emblema de la Unión, de conformidad con el anexo IX, cuando realicen actividades de visibilidad, transparencia y comunicación. Así mismo, el artículo 50 indica que, reconocerán la ayuda de los Fondos a la operación:

a) en el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión;

b) proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes;

c) exhibirán placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX, tan pronto como comience la

ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido, con respecto a:

II) operaciones que reciban ayuda del FSE+ y cuyo coste total sea superior a 100 000 EUR;

d) para las operaciones que no se incluyan en la letra c), exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos; en los casos en los que el beneficiario sea una persona física, dicho beneficiario asegurará, en la medida de lo posible, la disponibilidad de información adecuada donde se destaque la ayuda de los Fondos, en un lugar visible para el público o mediante una pantalla electrónica;

Custodia documentación: Toda la documentación relativa al expediente deberá mantenerse a disposición del Servicio Regional de Empleo y Formación, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y de la Unión Europea de acuerdo con los plazos establecidos en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

Suministro de información de los participantes: Las entidades beneficiarias están obligadas a suministrar cuanta información les sea requerida sobre los participantes en las operaciones conforme al artículo 17 y al Anexo I del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

Sometimiento a órganos de control: El beneficiario de la ayuda está obligado a someterse al control del órgano que convoca la ayuda, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Tribunal de Cuentas y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia; así como de facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

Identificación contable: El beneficiario de la ayuda deberá mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación objeto de financiación (art.74 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021).

Modalidad de la subvención: La modalidad de la subvención se corresponderá con la establecida en el apartado b del artículo 53.1 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

Protección de datos personales: De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, los datos personales serán tratados de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 o con el Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, según corresponda.

#### **Disposición transitoria. Régimen transitorio de los procedimientos.**

Los procedimientos de concesión de subvenciones iniciados antes de la entrada en vigor de esta Orden se regirán por la normativa vigente en el momento de su inicio.

#### **Disposición derogatoria única. Derogación normativa.**

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Orden, y en particular:

- Orden de 19 de junio de 2020 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de subvenciones para el Fomento del Empleo Autónomo. (BORM n.º 144, de 24 junio de 2020).

**Disposición final primera. Normativa aplicable.**

Serán de aplicación supletoria en defecto de lo establecido en la Orden que se aprueba, las siguientes normas:

- Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional.

- El Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Resolución de 13 de enero de 2022 de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias por la que se da publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23 de 29 de enero de 2022).

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 16 de marzo de 2022.—La Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, M.ª del Valle Miguélez Santiago.

## ANEXO I DEFINICIONES

### 1. ACTIVOS E INVERSIÓN.

1.1. Solo se computarán como parte de la inversión a tener en cuenta para conceder la subvención prevista en esta orden, y siempre que cumplan los criterios de reconocimiento y valoración establecidos en el Real Decreto 1514/2007 de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan general de Contabilidad, o norma que lo sustituya, los activos siguientes:

- Inmovilizado material:

o Acondicionamiento y reforma de inmuebles necesarios para el ejercicio de la actividad, excepto cuando esta sea vivienda habitual (no se incluyen en esta excepción los bajos de las viviendas). Se incluyen en este apartado los Honorarios de profesionales por la redacción de proyectos necesarios para la realización de dicha reforma o acondicionamiento, así como las tasas inherentes a la misma.

o Adquisición de:

- Locales comerciales e industriales.
- Bienes de equipo, maquinaria, instalaciones, utillaje y mobiliario.
- Equipos para procesos de información.
- Vehículos industriales y comerciales siempre que quede acreditada su necesidad para la realización de la actividad.
- Locales comerciales e industriales.

- Inmovilizado intangible:

o Programas de ordenador y Aplicaciones de comercio electrónico. (Adquisición de licencia o cuota mínima de un año)

o Desarrollo de páginas web.

o Inversiones en creación y desarrollo de la propia marca.

o Canon de entrada por franquicia.

o Gastos de propiedad industrial o intelectual.

1.2. En cualquier sólo se tendrá en cuenta la inversión que pueda acreditarse conforme a lo previsto en el artículo 5.6.

### 2. FUERZA MAYOR.

Se entiende por "fuerza mayor" aquel acontecimiento causado por una fuerza irresistible, extraña al ámbito de actuación del beneficiario de la subvención y que era imprevisible e inevitable, o que siendo previsible fuere inevitable, tales como terremotos, huracanes, inundaciones, pandemias o similares.

### 3. OFICINA DE EMPLEO.

Se entenderá por Oficina de Empleo, a los efectos de lo dispuesto en esta Orden, cualquiera de las Oficinas de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### 4. PERSONA DESEMPLEADA DEMANDANTE DE EMPLEO.

Se entenderá por persona desempleada, a los efectos de lo dispuesto en esta Orden, aquella persona que carezca de trabajo, es decir, no ocupada, y que no esté en situación de alta en ninguno de los regímenes de la Seguridad Social.

Se considerará, a los efectos de lo dispuesto en esta Orden, como persona desempleada demandante de empleo si además de cumplir los requisitos anteriores, se encuentra inscrita como demandante de empleo en la Oficina de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación.

## **5. PERSONA PARADA DE LARGA DURACIÓN.**

A los efectos de esta Orden se entenderá que una persona se encuentra en situación de parada de larga duración, cuando quede acreditado que ha permanecido como desempleada demandante de empleo, según la definición del punto anterior, un mínimo de 360 días en los 540 días anteriores a la fecha de efectos del alta en el RETA.

## **6. PERSONA CON DISCAPACIDAD.**

A los efectos de lo dispuesto en esta Orden, se estará a lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

## **7. COLECTIVO EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL.**

A los efectos de esta Orden, se consideran personas en situación de riesgo de exclusión social las definidas en el artículo 2, apartado 1, de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, y su acreditación se realizará en la forma prevista en el artículo 2, apartado 2, de la misma Ley.

## **8. ACREDITACIÓN PAGO FACTURAS.**

El pago de la factura será acreditado mediante cualquiera de las formas siguientes:

a. Los pagos inferiores a 300 € realizados en efectivo se podrán acreditar mediante recibí sellado y firmado por el proveedor (nombre, apellidos y NIF), en el que se indique que dicho documento de gasto ha sido efectivamente pagado. Se deberá indicar el importe abonado, el número de factura y la fecha en la que se efectuó el pago.

b. Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.

c. Transferencia bancaria nominativa con validación o huella digital que refleje el importe del documento de gasto.

d. Certificado firmado y sellado por el banco en que se detalle que dicha factura ha sido efectivamente pagada.

e. Cheque bancario nominativo acompañado de su correspondiente extracto bancario. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.

f. Pago nominativo realizado por Internet donde se indique que el pago ha sido realizado. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.

g. O cualquier documento que acredite fehacientemente el importe satisfecho, la fecha, la identificación de las partes intervinientes en la operación y el medio de pago utilizado.

En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto (pago agrupado), deberá remitir un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión. Dicho desglose deberá estar sellado por el banco (la suma del desglose bancario deberá coincidir con el importe reflejado en el pago agrupado).

El documento acreditativo del pago de la factura deberá contener los siguientes datos:

- persona que realiza el pago

- fecha
- concepto
- importe
- identificación del beneficiario del mismo

### **9. REGLAS DEL APARTADO VI DEL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS**

Los participantes en procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas y los beneficiarios de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas:

1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.

2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso. 3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.

4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.

5. Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.

6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.

7. No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.

8. No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.

9. Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.

10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.

11. Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

## ANEXO II

### DOCUMENTACION A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

Los interesados deberán presentar la solicitud en modelo normalizado, conteniendo los datos personales completos y claramente expresados, acompañada de la siguiente documentación

A) Deberán presentar la siguiente documentación:

1. Copia de un documento bancario Que acredite que el solicitante es titular de la cuenta bancaria en el que solicita le sea efectuado el abono de la subvención, debe aparecer el IBAN (24 dígitos) así como el NIF o NIE, en su caso, del titular.

2. Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de la inversión en inmovilizado material o intangible realizada a nombre del autónomo, por un importe, de al menos, dos mil quinientos euros (2.500,00 euros) excluido IVA, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada.

3. Memoria de viabilidad del proyecto (según Anexo III disponible en la página web del SEF).

4. Declaración Responsable de haber obtenido, o no, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad, así como las ayudas de "minimis" recibidas en los tres años anteriores a la fecha de solicitud, o solicitadas pendientes de resolver (Incluida en el formulario de la solicitud)

5. El compromiso de cumplimiento de las reglas del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia. (Incluida en el formulario de la solicitud)

6. En su caso, la situación de exclusión social de las personas pertenecientes a los colectivos a los que se hace referencia en el Anexo I de la Orden reguladora, deberá ser acreditada por los Servicios Sociales Públicos competentes.

7. Las situaciones de violencia de género ejercida sobre las mujeres se acreditarán de la forma establecida en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género:

- Sentencia condenatoria por un delito de violencia de género.
- Orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima.
- Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género.
- Informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente;
- Cualquier otro título, siempre que ello esté previsto en las disposiciones normativas de carácter sectorial que regulen el acceso a cada uno de los derechos y recursos"

8. En el caso de sociedades civiles profesionales (SCP), comunidades de bienes (CB), unidades económicas carentes de personalidad jurídica de la que forme parte para realizar la actividad que motiva la concesión de la subvención (ESPJ), o sociedad unipersonal, certificado acreditativo del alta en el Censo

del Impuesto de Actividades Económicas, donde conste la localidad donde se desarrolle la actividad.

9. En el caso de sociedades unipersonales, copia de la escritura de constitución y certificado acreditativo del alta en el Censo del Impuesto de Actividades Económicas, donde conste la localidad donde se desarrolle la actividad.

10. En su caso, deberá presentar documento del contrato privado de constitución de la comunidad de bienes o sociedad civil profesional (SCP) donde conste el porcentaje de participación en la misma, y en el caso de las sociedades civiles profesionales, además, acreditar que se han acogido a la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales. En el caso de unidad económica carente de personalidad jurídica de la que forme parte para realizar la actividad que motiva la concesión de la subvención (ESPJ), deberá acreditarse a través de cualquier medio válido en Derecho.

11. La situación de víctima de terrorismo se acreditará mediante la siguiente documentación:

a) Certificación expedida por la Delegación del Gobierno sobre los hechos producidos o copia de la resolución administrativa o judicial firme por la que la Administración General del Estado haya concedido algún tipo de indemnización por los hechos producidos.

b) Copia del libro de familia o de otros documentos que acrediten la relación de parentesco con la víctima.

12. En caso de presentación de la solicitud por representante: Acreditación de la representación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicha acreditación deberá realizarse a través del registro de apoderamientos (<https://sede.administracion.gob.es/apodera/clave.htm>). Para más información puede consultar en el procedimiento código 9943 [https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=9943&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=9943&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288)

13. Personas perceptoras del ingreso mínimo vital o renta mínima de inserción. Documentación acreditativa que a la fecha del alta en RETA era beneficiario de alguna de estas ayudas.

B) En el caso de **OPONERSE o NO Autorizar al SEF** para que obtenga las certificaciones (de la AEAT, TGSS, Hacienda Regional, IMAS), además de la documentación indicada en los apartados anteriores, deberá aportar:

1. Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

3. Certificación expedida por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias respecto a la Hacienda Regional.

4. Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones económicas ante la misma.

5. Certificado de "Vida laboral" completa, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, correspondiente al solicitante.



6. Certificado de demanda de empleo, acreditativo de los períodos de inscripción.

7. Declaración censal de alta en el IAE, modelos 036/037.

8. Para el supuesto de trabajadores autónomos con discapacidad, certificado de reconocimiento del grado de discapacidad igual o superior al 33% (artículo 2 del RD 1414/2006, de 1 de diciembre), con fecha de revisión vigente.

10. Copia del Documento Nacional de Identidad o Número de Identidad Extranjero. (DNI/NIE)

## Anexo III

**MEMORIA DE VIABILIDAD DEL PROYECTO**  
(Programa de fomento del autoempleo -cuota cero-)

1. DATOS PERSONALES			
APELLIDOS Y NOMBRE			NIF
FECHA NACIMIENTO	DOMICILIO		CP
LOCALIDAD	MUNICIPIO	PROVINCIA	
TLFNO:	MOVIL	CORREO ELECTRONICO	

  

2. DATOS DE LA EMPRESA A CREAR			
2.1 FORMA JURIDICA			
AUTONOMO <input type="checkbox"/>	SOCIEDAD CIVIL PROFESIONAL <input type="checkbox"/>	COMUNIDAD BIENES <input type="checkbox"/>	
2.2 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			
2.3 DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD			
2.4 DOMICILIO DE LA ACTIVIDAD O CENTRO DE TRABAJO			
2.5 DATOS DEL LOCAL DONDE SE VA A DESARROLLAR LA ACTIVIDAD: (Marcar con una cruz)			
Es necesario local <input type="checkbox"/>		- En propiedad <input type="checkbox"/>	
No es necesario local <input type="checkbox"/>		- En alquiler <input type="checkbox"/>	
Si dispongo de local <input type="checkbox"/>		- Para adquirir <input type="checkbox"/>	
DIRECCIÓN			CP
LOCALIDAD	MUNICIPIO	PROVINCIA	
TLFNO.	CORREO ELECTRONICO		
FECHA INICIO ACTIVIDAD	Nº TRABAJADORES PREVISTOS CONTRATAR EN LOS 12 PRIMEROS MESES DE LA ACTIVIDAD		

3. DATOS ECONOMICOS RELATIVOS AL PROYECTO			
<b>3.1 PLAN DE INVERSIONES INICIALES</b> (exceptuando impuestos)		<b>3.3 CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS</b> (Deberá reflejar la previsión de ingresos y gastos a un año vista)	
EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS		<b>3.3.1 INGRESOS</b>	
FIANZA POR ALQ. DE LOCAL U OFICINA		VENTAS	
TRASPASO DE NEGOCIO		EXISTENCIAS FINALES	
OBRAS, ACDDO. DE LOCAL		INGRESOS FINANCIEROS	
INST. PROPIAS PARA LA EMPRESA		SUBVENCIONES/AYUDAS/INGRESOS	
MAQUINARIA		OTROS (especificar en documento anexo e indicar el total aquí)	
MOBILIARIO		<b>TOTAL INGRESOS</b>	0,00
VEHÍCULO (Uso exclusivo empresa)		<b>3.3.2 GASTOS</b>	
EQUIPOS INFORMÁTICOS		COMPRAS DE MATERIAS PRIMAS	
UTILLAJE Y HERRAMIENTAS		EXISTENCIAS INICIALES	
GASTOS CONST. Y PUESTA EN MARCHA		SEGUROS AUTÓNOMOS	
OTROS GASTOS		COSTE PERSONAL ASALARIADO	
<b>TOTAL INVERSIÓN</b>	0,00	SEG. SOC. A CARGO DE LA EMPRESA	
<b>3.2 FINANCIACIÓN DE LA INVERSIONES PREVISTAS</b>		GASTOS FINANCIEROS	
		TRIBUTOS	
		SUMINISTROS (agua, luz, teléfono)	
RECURSOS PROPIOS (ahorros)		ALQUILERES	
RECURSOS AJENOS (aportación familiares, subvenciones)		SEGUROS	
CREDITOS Y PRÉSTAMOS	IMPORTE TOTAL CAPITAL	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	
	TIPO DE INTERES %	SERVICIOS EXTERNOS (asesorías)	
	PERIODO AMORTIZACIÓN (meses)	TRANSPORTE	
<b>TOTAL FINANCIACIÓN</b>	0,00	GASTOS DIVERSOS	
<b>RESULTADO (Financiación – Inversión)</b>	<b>0,00</b>	<b>TOTAL GASTOS</b>	0,00
		<b>RESULTADO (Ingresos-Gastos)</b>	<b>0,00</b>

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Los datos de carácter personal de esta Declaración, así como, en su caso, los obtenidos de terceros mediante autorización, serán incluidos en el fichero de subvenciones(SIB), titularidad del Servicio Regional de Empleo y Formación, con la finalidad de gestionar la solicitud presentada. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al Director General del referido Organismo, a la dirección postal C/ Infante Juan Manuel número 14,Murcia (CP30011), de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el artículo 5 del Reglamento2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE). La información podrá ser cedida a otras Administraciones públicas, o a empresas privadas a las que las administraciones públicas les encarguen trabajos en relación con la gestión de esta subvención.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Servicio Regional de Empleo y Formación

**1305 Orden de 16 de marzo de 2022 de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se modifica la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación.**

El Programa mixto de Empleo-Formación regulado en la presente Orden, tiene como finalidad la inserción laboral de personas desempleadas mediante su cualificación profesional en alternancia con el trabajo efectivo. Su objetivo es mejorar la ocupabilidad de las personas desempleadas a través de su participación en obras o servicios de utilidad pública o interés social, cuya realización contemple especialidades que dispongan de los correspondientes certificados de profesionalidad.

Durante su desarrollo, las personas participantes reciben formación profesional para el empleo en alternancia con el trabajo y la práctica profesional. Igualmente, reciben a lo largo de todo el proyecto, orientación, asesoramiento e información profesional que les capacite, tanto para la búsqueda de empleo por cuenta ajena, como para el establecimiento por cuenta propia.

La puesta en práctica de este programa mixto de empleo-formación se instrumenta en base a la indispensable colaboración de otros agentes o promotores externos a los Servicios Públicos de Empleo, principalmente entidades locales y otras entidades sin ánimo de lucro, para su desarrollo y ejecución, obteniendo la financiación que para tal finalidad el Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) en ejecución de la política de empleo, sobre la base competencial establecida en el artículo 148.1.13.<sup>a</sup> de la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, asumiendo las orientaciones emanadas de la Unión Europea en el sentido de que la efectiva puesta en práctica de las políticas activas de empleo requiere de la participación plena de todos los agentes regionales y locales, incluidos los interlocutores sociales, determinando el potencial de creación de puestos de trabajo a nivel local y reforzando la colaboración con este objetivo.

La presente Orden tiene por objeto modificar algunos apartados de las bases reguladoras, con el fin de aclarar conceptos sobre el carácter del participante de un PMEF-GJ; así como adaptar la normativa reguladora, en lo referido al personal vinculado al proyecto, conforme permite el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo. Por otro lado, se realiza un reajuste del proceso de preselección del alumnado-participante que permitirá realizar una mejor selección del alumnado y del resultado del proyecto.

En su virtud, oído el Consejo Asesor Regional de Empleo y Formación, en uso de las facultades que me confiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**Dispongo:**

**Artículo único.** Se modifica la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación (BORM número 173, de 27 de julio).

**Uno.-** Se modifica el apartado 2.b del artículo 1, "Objeto, finalidad y ámbito de aplicación", que queda redactado del siguiente modo:

"b. Programa Mixto de Empleo-Formación para personas jóvenes desempleadas, no ocupadas, e inscritas en las Oficinas de Empleo del SEF y que estén incluidas como beneficiarios en la lista única de demanda del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (PMEF-GJ)."

**Dos.-** Se modifica en su totalidad el artículo 16 "Selección de los alumnos-trabajadores", que queda redactado del siguiente modo:

"Artículo 16. Selección de los alumnos trabajadores.

1. Requisitos. Las personas que sean seleccionadas para su participación en los proyectos del PMEF subvencionados por el SEF deberán, tanto en el momento de la selección, como en el de la incorporación, cumplir los siguientes requisitos:

a. Deberán ser:

- Personas desempleadas, no ocupadas, e inscritas en las Oficinas de Empleo del SEF, y estar disponibles para el empleo para los proyectos de PMEF-JV y PMEF-MY.

- Para los proyectos PMEF-GJ deberán además de lo anterior, ser beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

b. Tener una edad de:

-Cumplidos 16 años y menos de 25 años para los proyectos de PMEF- JV.

- La establecida en el artículo 88 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia respecto del colectivo de jóvenes, respecto del colectivo de jóvenes en él regulado, para los proyectos PMEF-GJ.

-Entre 25 y 54 años para los proyectos de PMEF-MY.

c. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, pudiendo, para ello realizar, la entidad beneficiaria, las pruebas prácticas y teóricas que considere, así como solicitar certificados acreditativos.

d. Disponer de los requisitos mínimos de acceso a la formación que establecen los certificados de profesionalidad según los niveles de cualificación profesional, que quedan recogidos en el correspondiente Real Decreto que regula el certificado de profesionalidad de la familia profesional correspondiente.

e. Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 11.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y en la normativa que lo desarrolle durante, por lo menos, el tiempo que reste desde la incorporación de la persona como alumna-trabajadora, hasta la finalización del proyecto.

2. Las entidades beneficiarias deberán presentar oferta de empleo genérica ante la Oficina de Empleo que corresponda por su ámbito de actuación para la preselección de los alumnos-trabajadores que pudieran participar en el proyecto aprobado.

Cuando la entidad beneficiaria sea una entidad sin ánimo de lucro podrá excepcionarse la presentación de oferta genérica en aquellos proyectos dirigidos a colectivos que, por sus especiales características (ciertos tipos de discapacidades, determinados colectivos de exclusión social y otros supuestos singulares), sea inviable la preselección del personal desempleado mediante el procedimiento ordinario, podrán excepcionarse de cumplir el trámite de presentación de oferta de empleo genérica en la Oficina de Empleo correspondiente, pudiendo la entidad promotora recurrir a otros mecanismos para la preselección que, en todo caso, habrán de respetar los principios de concurrencia, publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Dicha excepción deberá solicitarse al SEF en el mismo momento de presentación de la solicitud. Si hubiere lugar a esta excepción, tal circunstancia se hará constar de manera expresa en la resolución de concesión.

3. Criterios para la preselección del personal desempleado por la Oficina de Empleo.

A) Para los proyectos PMEF-JV y PMEF-MY

Las Oficinas de empleo preseleccionarán a las personas que cumplan los requisitos señalados en el apartado 1 de este artículo, de entre los desempleados inscritos en las oficinas de empleo, en los que concurren los siguientes criterios:

a. Adecuación al puesto. Se considerará que reúne este requisito cuando entre las ocupaciones demandadas se encuentra la del proyecto, priorizando a quienes tuvieran planificado en su itinerario la participación en este tipo de proyectos. En caso de no disponer de candidatos suficientes, se ampliará con otros demandantes que no tenga la ocupación del proyecto, comenzando por ocupaciones más próximas (ocupación a 4 dígitos), priorizando aquellos que tuvieran planificado en su itinerario la participación en este tipo de proyectos.

b. Que no hayan participado en ninguno de los programas de ET y TE o PMEF; de Iniciativas de Desarrollo Rural "Consejos Comarcales de Empleo"; Empleo Público Local e Institucional y entidades sin ánimo de lucro que se hubieran podido convocar en los dos ejercicios anteriores al de la convocatoria en la que se haya aprobado el proyecto PMEF.

c. Que no sean beneficiarias de prestación contributiva por desempleo o subsidio por desempleo.

d. Cuando, aplicados los criterios "a", "b" o "c" anteriores, existiesen más demandantes que candidatos a enviar, se seleccionarán atendiendo a la antigüedad mayor en la fecha de Servicio requerido, o, en su defecto, a mayor fecha de su última inscripción como demandante.

B) En los proyectos PMEF-GJ, el criterio de selección, siempre con beneficiarios el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, será siguiendo el siguiente orden de prelación:

a) Demandantes de empleo, desempleados e inscritos en las oficinas de empleo que entre las ocupaciones demandadas se encuentra la del proyecto, priorizando a quienes tuvieran planificado en su itinerario la participación en este tipo de proyectos. En caso de no disponer de candidatos suficientes, se ampliará

con otros demandantes que no tenga la ocupación del proyecto, comenzando por ocupaciones más próximas (ocupación a 4 dígitos), priorizando aquellos que tuvieran planificado en su itinerario la participación en este tipo de proyectos.

b) Si hubiese más candidatos que puestos a seleccionar, se excluirán a quienes hubieran participado en PMEF en los dos ejercicios anteriores al de la convocatoria, y del resto se seleccionarán a aquellas personas jóvenes cuya edad (años) esté más próxima a la edad máxima prevista para la participación.

c) Cuando, aplicados los criterios "a", "b" anteriores, existiesen más demandantes que candidatos a enviar, se seleccionarán atendiendo a la fecha de nacimiento, priorizando a quienes estén más próximos a cumplir la edad máxima de inclusión en el Sistema de Garantía Juvenil.

4. La Oficina de Empleo, de acuerdo con el perfil solicitado, efectuará los sondeos necesarios para realizar la preselección de los posibles candidatos que cumplan los requisitos y con los criterios señalados en los apartados 1 y 3 de este artículo, respectivamente. La oficina de empleo podrá optar por la difusión de la oferta en el Portal del SEF, pero siempre ordenando los candidatos postulados por E-CV por el orden de prelación indicado en el apartado 3 de este artículo:

a) La Oficina de Empleo que gestione la oferta preseleccionará tantos candidatos por puestos de trabajo que contemple el proyecto como le sean requeridos por la entidad beneficiaria, que al menos será de dos por puesto y con los siguientes límites:

- Hasta 15 participantes en especialidad: Máximo 4 por puesto.
- Más de 15 y menos de 30 participantes en especialidad: Máximo 3 por puesto.
- De 30 o más participantes en especialidad: Máximo 2 por puesto.

b) En las ofertas presentadas, la Oficina de Empleo utilizará para el sondeo el ámbito de búsqueda correspondiente al municipio o municipios del puesto de trabajo para seleccionar el número de candidatos solicitados por la entidad beneficiaria. Cuando no existiesen suficientes candidatos para alcanzar este número pero que excedan de los requeridos por el proyecto, la Oficina de Empleo los enviará directamente, sin que sea preciso ampliar la búsqueda.

Cuando aplicado este criterio, no se alcanzase el mínimo de candidatos requeridos por el proyecto, se preseleccionarán directamente los correspondiente al municipio o municipios del puesto de trabajo, y los que resten se seleccionarán, en la proporción requerida por la entidad beneficiaria, ampliando el ámbito de búsqueda a otros municipios, priorizando los más próximos.

c) Como resumen del proceso de preselección, la Oficina de Empleo remitirá a la unidad instructora de la Subdirección General de Empleo del SEF un informe de gestión de la oferta donde se incluirán los datos de registro, sondeos y emparejamientos realizados, y demandantes enviados.

5. Para los proyectos PMEF-JV y PMEF-MY se establece una reserva del treinta por ciento sobre el total de los candidatos a enviar a favor de las Mujeres víctimas de violencia de género. Para su selección se aplicarán, por orden descendente, los mismos criterios establecidos en el apartado 3 A) anterior."

**Tres.-** Se modifica en el apartado 1 del artículo 18 "Selección del personal coordinador, de apoyo y formadores", añadiendo un último párrafo, redactado del siguiente modo:

“No obstante, cuando así se propusiera por la entidad promotora, se aprobará la continuidad de personal contratado anteriormente en otros proyectos gestionados por aquélla, incluidos los que hayan adquirido la condición de fijos de plantilla o contratados indefinidos de las entidades beneficiarias.”

**Cuatro.-** Se modifica el apartado 3.a del artículo 30 “Gastos subvencionables y cuantía de la subvención”, quedando como sigue:

“3. La subvención se estructura en tres módulos:

a. Módulo A, para compensar los costes salariales del personal de coordinación y de apoyo y de los formadores que hayan sido seleccionados y contratados por la entidad promotora para la realización del proyecto del PMEF, incluidos los originados por las cuotas a cargo del empleador a la Seguridad Social por todos los conceptos. Cuando proceda, se incluirán también los costes del personal contratado anteriormente en otros proyectos gestionados por aquélla, incluido el personal funcionario y/o personal laboral al servicio de las entidades beneficiarias. No se subvencionarán, en ningún caso, las indemnizaciones por fallecimiento y las correspondientes a traslados, suspensiones, despidos, las mejoras por Incapacidad Temporal, ceses o finalizaciones de contrato, así como cualquier otro concepto de carácter extrasalarial. ”

**Cinco.-** Se modifica el apartado 3.a del artículo 33 “Gastos subvencionables y cuantía de la subvención”, quedando como sigue:

“3. La subvención se estructura en tres módulos:

a. Módulo A, para compensar los costes salariales del personal de coordinación y de apoyo y de los formadores que hayan sido seleccionados y contratados por la entidad promotora para la realización del proyecto del PMEF-MY, incluidos los originados por las cuotas de Seguridad Social a cargo del empleador por todos los conceptos. Cuando proceda, se incluirán también los costes del personal contratado anteriormente en otros proyectos gestionados por aquélla, incluido el personal funcionario y/o personal laboral al servicio de las entidades beneficiarias. No se subvencionarán, en ningún caso, las indemnizaciones por fallecimiento y las correspondientes a traslados, suspensiones, despidos, las mejoras por incapacidad temporal, ceses o finalizaciones de contrato, así como cualquier otro concepto de carácter extrasalarial.”

**Seis.-** Se modifica el apartado 3 del Anexo I, quedando como sigue:

“3. Pruebas selectivas. El proceso de selección, cuando haya que realizarse, constará de tres fases:”

**Disposición transitoria. Régimen transitorio de los procedimientos.**

Las modificaciones llevadas a cabo mediante esta orden serán de aplicación a los proyectos subvencionados en las convocatorias de 2021.

**Disposición final. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 16 de marzo de 2022.—La Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, M.<sup>a</sup> del Valle Miguélez Santiago.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación

**1306 Extracto de la Orden de 15 de marzo de 2022, de la Consejería de Educación, por la que se convocan ayudas asistenciales de comedor escolar para el alumnado de enseñanzas no universitarias escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos que dispongan de este servicio complementario durante el curso 2022-2023.**

BDNS (Identif.): 615277

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/615277>)

#### **Primero. Beneficiarios**

Alumnado que vaya a cursar durante el curso escolar 2022-2023, los niveles del segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que dispongan de servicio de comedor escolar.

Para obtener estas ayudas será requisito esencial que los ingresos de la unidad familiar en el año 2021 no superen, en función del número de miembros computables, los importes máximos determinados en la convocatoria.

#### **Segundo. Objeto.**

La presente Orden tiene por objeto convocar, para el curso académico 2022-2023, las ayudas asistenciales de comedor escolar de los alumnos escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos (centros públicos y centros privados concertados) radicados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que dispongan de este servicio complementario en el referido curso académico.

#### **Tercero. Bases reguladoras.**

Las bases reguladoras por la que se rigen estas ayudas fueron establecidas a través de la Orden de la Consejería de Educación de 1 de febrero de 2021 (BORM n.º 28 de 4 de febrero de 2021).

#### **Cuarto. Cuantía.**

El Importe máximo de las ayudas será de 4.063.859,56 euros.

La cuantía individual será igual al resultado de multiplicar el precio diario del servicio de comedor en el centro correspondiente por el número de días de prestación durante el periodo ordinario de funcionamiento de dicho servicio (de septiembre de 2021 hasta junio de 2022),

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo ordinario de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Dicho plazo es de aplicación a todos los alumnos que se encuentren matriculados en el centro a la fecha de publicación de esta convocatoria.

Para aquellos alumnos que no se encuentren matriculados en el centro antes de la apertura del plazo anterior (alumnos de Educación Infantil de 3 años generalmente, o de otros niveles, de nueva incorporación para el curso 2022-2023), así como para los posibles repetidores del último curso que se realice en el centro (generalmente 6.º de Educación Primaria) que conozcan su permanencia en el Colegio durante un curso más con posterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria, se abrirá un plazo extraordinario de presentación de solicitudes que se extenderá desde el día 15 de junio al 5 de julio de 2022, ambos inclusive y necesitará de la presentación de la misma documentación y requisitos que para el plazo ordinario

Excepcionalmente, se podrán admitir solicitudes fuera del plazo extraordinario indicado anteriormente en el caso de alumnos que se hayan incorporado al centro una vez finalizado dicho plazo, que provengan de un centro sin comedor escolar o de un centro fuera de la región, circunstancia que deberá ser acreditada fehacientemente por la dirección mediante un certificado donde conste la fecha de matriculación en el centro educativo, dentro del plazo estipulado para ello, que se concreta del 1 al 5 de septiembre. De manera excepcional también se admitirán las solicitudes de los centros de nueva creación que estén autorizados antes del fin del mencionado plazo.

**Sexto. Otros datos.**

Estas ayudas son incompatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para la misma finalidad de otras Administraciones públicas o entidades públicas o privadas.

Murcia, 15 de marzo de 2022.—La Consejera de Educación, María Isabel Campuzano Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación

**1307 Extracto de la Orden de 15 de marzo de 2022, de la Consejería de Educación, por la que se convocan ayudas asistenciales de comedor escolar para el alumnado escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos que dispongan de este servicio complementario durante el curso 2022-2023.**

BDNS (Identif.): 615277

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/615277>)

**Primero. Beneficiarios**

Alumnado que vaya a cursar durante el curso escolar 2022-2023, los niveles del segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que dispongan de servicio de comedor escolar.

Para obtener estas ayudas será requisito esencial que los ingresos de la unidad familiar en el año 2021 no superen, en función del número de miembros computables, los importes máximos determinados en la convocatoria.

**Segundo. Objeto.**

La presente Orden tiene por objeto convocar, para el curso académico 2022-2023, las ayudas asistenciales de comedor escolar de los alumnos escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos (centros públicos y centros privados concertados) radicados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que dispongan de este servicio complementario en el referido curso académico

**Tercero. Bases reguladoras.**

Las bases reguladoras por la que se rigen estas ayudas fueron establecidas a través de la Orden de la Consejería de Educación de 1 de febrero de 2021 (BORM n.º 28 de 4 de febrero de 2021).

**Cuarto. Cuantía.**

El Importe máximo de las ayudas será de 4.063.859,56 euros.

La cuantía individual será igual al resultado de multiplicar el precio diario del servicio de comedor en el centro correspondiente por el número de días de prestación durante el periodo ordinario de funcionamiento de dicho servicio (de septiembre de 2022 hasta junio de 2023),

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo ordinario de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Dicho plazo es de

aplicación a todos los alumnos que se encuentren matriculados en el centro a la fecha de publicación de esta convocatoria.

Para aquellos alumnos que no se encuentren matriculados en el centro antes de la apertura del plazo anterior (alumnos de Educación Infantil de 3 años generalmente, o de otros niveles, de nueva incorporación para el curso 2022-2023), así como para los posibles repetidores del último curso que se realice en el centro (generalmente 6º de Educación Primaria) que conozcan su permanencia en el Colegio durante un curso más con posterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria, se abrirá un plazo extraordinario de presentación de solicitudes que se extenderá desde el día 15 de junio al 5 de julio de 2022, ambos inclusive y necesitará de la presentación de la misma documentación y requisitos que para el plazo ordinario

Excepcionalmente, se podrán admitir solicitudes fuera del plazo extraordinario indicado anteriormente en el caso de alumnos que se hayan incorporado al centro una vez finalizado dicho plazo, que provengan de un centro sin comedor escolar o de un centro fuera de la región, circunstancia que deberá ser acreditada fehacientemente por la dirección mediante un certificado donde conste la fecha de matriculación en el centro educativo, dentro del plazo estipulado para ello, que se concreta del 1 al 5 de septiembre. De manera excepcional también se admitirán las solicitudes de los centros de nueva creación que estén autorizados antes del fin del mencionado plazo.

**Sexto. Otros datos.**

Estas ayudas son incompatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para la misma finalidad de otras Administraciones públicas o entidades públicas o privadas.

Murcia, 15 de marzo de 2022.—La Consejera de Educación, María Isabel Campuzano Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

**1308 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se autorizan actuaciones administrativas automatizadas en el procedimiento 834 "Homologación de acciones formativas en materia agroalimentaria, medioambiental y de la pesca" y se crea el sello de la Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario.**

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su artículo 40 que las Administraciones Públicas podrán identificarse mediante el uso de un sello electrónico basado en un certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica. La relación de los sellos electrónicos y los prestadores que los expiden, deberá ser pública y accesible por medios electrónicos, debiendo adoptarse las medidas adecuadas para facilitar la verificación.

El artículo 41.1 de dicha norma define como actuación administrativa automatizada, cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público, especificando en el punto 2 que para ese caso deberá establecerse previamente el órgano competente para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente, e indicándose el órgano responsable a efectos de impugnación.

El artículo 42 de la citada Ley, establece que cada Administración Pública podrá determinar los supuestos de utilización del sello electrónico como sistema de firma para el ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada.

El Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2017, de 22 de junio, declarado vigente en la disposición derogatoria única, número 2, letra g, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 19.1 que la creación de sellos electrónicos se realizará por resolución del titular del organismo público competente.

Por su parte, el Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 y 13 disponen que la autorización de actuaciones administrativas automatizadas y la creación de sellos de órgano se realizará mediante Resolución de la Secretaria General de la Consejería o del máximo órgano directivo del organismo o entidad pública.

La Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario, ha solicitado la utilización del sello electrónico en la actuación administrativa automatizada del procedimiento 834 "Homologación de acciones formativas en materia agroalimentaria, medioambiental y de la pesca".

En consecuencia, y al amparo de las facultades atribuidas en el artículo 17 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### **Resuelvo:**

##### **Primero.- Autorización de actuación administrativa automatizada.**

1.- Autorizar la actuación administrativa automatizada de homologación de acciones formativas en materia agroalimentaria, medioambiental y de la pesca, del procedimiento 834, que figura en la Guía de Procedimientos y Servicios.

2.- El sistema de firma que se utilizará será el sello electrónico de la Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario.

3.- Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable son las que constan en la Declaración de Prácticas de Certificación (CPS/DPC) particulares aplicables a los servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de organización y funcionamiento de las administraciones públicas, sus organismos y entidades vinculadas o dependientes, aprobada por la AC Camerfirma, que puede ser consultada en la dirección electrónica: <https://www.camerfirma.com/politicas-de-certificacion-ac-camerfirma/>

4.- La verificación del certificado podrá realizarse a través de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

<https://sede.carm.es>

5.- El órgano responsable a los efectos de impugnación es la Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario.

##### **Segundo.- Creación del sello de la Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario.**

Se crea el sello electrónico de la Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, con N.I.F.: S3011001I, cuya titular es D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Remedios García Poveda, como sistema de firma electrónica para la identificación y autenticación del ejercicio de la competencia en las actuaciones administrativas automatizadas de la citada Dirección General.

**Tercero.-** La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y deberá estar accesible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 15 de marzo de 2022.—El Secretario General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Víctor M. Martínez Muñoz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

**1309 Anuncio por el que se somete a información pública el Proyecto de Decreto por el que se regula la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

La Dirección General Patrimonio ha elaborado el Proyecto de Decreto por el que se regula la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia, estando adscrita la Junta al mencionado Centro Directivo.

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como por lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, en consideración a la normativa citada y a la instrucción dada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, se publica el presente Anuncio para dar cumplimiento al trámite de audiencia e información pública del mencionado proyecto normativo dirigido a las personas interesadas en general, abriendo a tal efecto un plazo de 15 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Durante el período indicado podrá cualquier persona, física o jurídica, interesada o afectada presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas, por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el formulario específico de alegaciones en el trámite de audiencia del procedimiento 1549 "elaboración de disposiciones normativas" incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM.

El referido proyecto normativo, así como la memoria de análisis de impacto normativo que lo acompaña, podrán consultarse en la página web del Portal de la Transparencia, a través del siguiente enlace: <http://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>

Murcia, 8 de marzo de 2022.—La Directora General de Patrimonio, M.<sup>a</sup> Dolores Sánchez Alarcón.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Siete de Murcia

**1310 Juicio inmediato sobre delitos leves 42/2021.**

Equipo/usuario: 002

Modelo: S36100

LEI juicio inmediato sobre delitos leves 42/2021

N.I.G: 30030 43 2 2021 0033876

Delito/delito Leve: Falta de hurto

Denunciante/Querellante: Ministerio Fiscal, Instructor Cuerpo Nacional de Policía, Vigilante TIP 220105

Contra: María Mercedes Cano Garrido

Doña María del Pilar Jiménez Jorquera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número Siete de Murcia.

**Doy fe y testimonio:**

Que en el Juicio inmediato sobre delito leve n.º 42/2021 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

**Sentencia**

En Murcia, a 9 de diciembre de 2021.

Don José Fernández Ayuso, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción n.º 7 de Murcia, ha visto el Juicio por Delito Leve Inmediato n.º 42/21 seguido por hurto, actuando como denunciante, el vigilante de seguridad con TIP n.º 247968, quien actúa en representación del establecimiento Primark, sito en CC Nueva Condomina, Murcia; y como denunciada, María Mercedes Cano Garrido, DNI n.º 23016255-V; con la intervención del Ministerio Fiscal y con atención a los siguientes

**Fallo**

Que debo condenar y condeno a María Mercedes Cano Garrido como autora de un delito leve de hurto, cometido en grado de tentativa, tipificado en los artículos 16 y 234.2 CP, a la pena de 29 días multa, con cuota diaria de 3 € (total.- 87 €), responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas y costas.

Procédase a la devolución y entrega definitiva de los efectos a su propietario.

Anótese la condena y demás datos en el Registro de Antecedentes Penales.

Notifíquese al Ministerio Fiscal y a las partes la presente resolución, haciéndose saber que contra la misma cabe interponer, dentro de los cinco días siguientes a su notificación ante este mismo Juzgado y para su ulterior resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, recurso de apelación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a María Mercedes Cano Garrido, actualmente en paradero desconocido, y para su exposición en el BORM expido la presente

En Murcia a 2 de febrero de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a, los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

**1311 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 10 de marzo de 2022, por el que se aprueban las bases y convocatoria para la concesión de subvenciones y ayudas a deportistas destacados de Alhama de Murcia, año 2022.**

BDNS (Identif.): 615352

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/615352>)

**Primero. Beneficiarios**

Los deportistas de Alhama de Murcia que durante el año 2021 hayan participado en las Fases Finales de los Campeonatos de España oficiales, organizados por las respectivas Federaciones Nacionales, así como en Competiciones Internacionales representando a la Selección Nacional.

**Segundo. Objeto**

Apoyar la práctica deportiva, facilitar la mejora del rendimiento de los deportistas y optimizar su participación en las competiciones deportivas, así como su adecuada tecnificación en su especialidad o modalidad deportiva, debiendo destinarse por los beneficiarios a gastos de las actividades realizadas en el año 2022.

**Tercero. Bases reguladoras**

Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 10 de marzo de 2022, por el que se aprueban las Bases y la Convocatoria para la concesión de Subvenciones y Ayudas a Deportistas Destacados de Alhama de Murcia, Año 2022.

**Cuarto. Cuantía**

La cuantía total destinada a estas subvenciones para el ejercicio 2022 es de cuatro mil euros (4.000€), a distribuir entre los deportistas que lo soliciten, según los criterios de valoración establecidos en las bases.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

**Sexto. Otros datos de interés**

El pago de estas subvenciones se realizará conforme se establezca en la resolución por la que se conceden. Los deportistas beneficiarios de estas becas quedan obligados a presentar en la Concejalía de Deportes, antes del 20 de diciembre de 2022, una Memoria económica-financiera que exprese los ingresos y gastos producidos en la actividad subvencionada, adjuntando fotocopia compulsadas de las facturas a nombre del beneficiario o beneficiaria, estas facturas deberán ser del año natural de la concesión (2022), debiendo de acreditar el gasto por la totalidad del importe concedido.

Alhama de Murcia, 10 de marzo de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

### **1312 Suspensión de los objetivos de calidad acústica durante la celebración de la Semana Santa de Cartagena del 8 al 17 de abril de 2022.**

En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección de Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones y del artículo 30.5, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena el 22 de enero de 2021, informamos que está en tramitación el expediente para la suspensión de los objetivos de calidad acústica durante la celebración de la Semana Santa de Cartagena del 8 al 17 de abril de 2022.

Sometiéndose el expediente al proceso de información pública de urgencia, por el plazo de 10 días a partir del día siguiente al de su publicación en el BORM, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que a sus derechos entiendan pertinentes.

Dicha información se encuentra disponible en la oficina de la Concejalía de Cultura, sita en el Centro Cultural Ramón Alonso Luzzy (2.ª planta) para su información y consulta.

En Cartagena, 14 de marzo de 2022.—El Concejal del Área de Cultura, Juventud e Igualdad, David Martínez Noguera.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

**1313 Aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.**

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión de 18 de marzo de 2022, se ha aprobado la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

La anterior aprobación, que tiene carácter provisional, se somete a exposición pública, por plazo de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente (en el Órgano de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena-Edificio Administrativo CI San Miguel 8, Planta Baja Derecha), en horario de 09.00 a 14.00 horas, y en el enlace web [https://www.cartagena.es/plantillas/13.asp?pt\\_idpag=955](https://www.cartagena.es/plantillas/13.asp?pt_idpag=955)) y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que transcurrido el indicado plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Cartagena, 18 de marzo de 2022.—La Concejala del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, Esperanza Nieto Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

**1314 Designación de miembros del Tribunal de Selección y listado definitivo de admitidos para participar en los procesos selectivos de plazas de Cabo, Sargento y Suboficial del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.**

Aprobado por Decreto de la Concejal del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior de fecha 16 de marzo de 2022, la designación de miembros del Tribunal de Selección y listado definitivo de admitidos para participar en los procesos selectivos de plazas de Cabo, Sargento y Suboficial del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales que se enumeran a continuación. Se hace público que el contenido íntegro del mismo se encuentra publicado en la página web municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en el siguiente enlace [https://www.cartagena.es/empleo\\_publico.asp](https://www.cartagena.es/empleo_publico.asp)

- Promoción interna de siete plazas de Cabo.
- Promoción interna de cinco plazas de Sargento.
- Promoción interna de dos plazas de Suboficial.

En Cartagena, 16 de marzo de 2022.—La Concejal del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, Esperanza Nieto Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **1315 Edicto de aprobación del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2022.**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que por Resolución de la Directora de la Agencia Municipal Tributaria del Ayuntamiento de Murcia de 11 de marzo de 2022, ha sido aprobado el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2022, y autorizado por la Jefatura de la Dependencia de Recaudación el padrón cobratorio correspondiente a dicho impuesto, poniendo al cobro en la Recaudación Municipal los correspondientes recibos en el periodo voluntario de ingreso que comprenderá del día 21 de marzo al día 23 de mayo de 2022, ambos incluidos.

Este padrón se encuentra expuesto al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 15 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Asimismo, los datos contenidos en dicho padrón podrán ser consultados con certificado digital, en la Oficina Virtual de la Agencia Municipal Tributaria, accediendo a la opción "Consultar bienes y tasas". En caso de no disponer de certificado digital, se podrá utilizar una clave segura de usuario, que puede obtener llamando al teléfono 968 355 002.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del presente padrón (art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición, se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquella no se produjera (art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BORM n.º 86 de 16/04/2005).

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago del presente padrón (art. 235.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

La resolución de la reclamación económico-administrativa pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Si no recayese resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El periodo voluntario de pago de las cuotas del padrón aprobado es del 21 de marzo al 23 de mayo de 2022, ambos incluidos.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados. Son entidades colaboradoras: Sabadell, Cajamar, Caja Rural Central, Banco Bilbao-Vizcaya-Argenteria y Banco Santander.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en Plaza de Europa, n.º 1, C/ Escultor Juan González Moreno, n.º 4 (junto a Virgen de los Peligros), y Av. Juan Carlos I, n.º 4, de Murcia, C/ Condes de la Concepción, n.º 23 de El Palmar, C/ Pencho Tomás, n.º 7, de Beniaján, Pl. Enrique Tierno Galván, n.º 2, de Cabezo de Torres, C/ Pina de Puente Tocinos, C/ Cura Jiménez, n.º 30, de Alquerías, C/ Fundador Maciascoque, n.º 3, de Guadalupe y C/ San Pedro, n.º 3, de Los Martínez del Puerto.

Asimismo, se puede obtener el documento de ingreso a través de:

Oficina Virtual Tributaria <https://amt.murcia.es/>

Atención telefónica 968355002

Correo electrónico a la dirección [aytomurcia@canaltributos.com](mailto:aytomurcia@canaltributos.com)

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 11 de marzo de 2022.—El Alcalde.—P.D. (Decreto Alcaldía 30/03/2021), la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Alarcón Terroso.